



24 300604
24
UNIVERSIDAD LA SALLE

ESCUELA DE DERECHO
INCORPORADA A LA U.N.A.M.

**"CAUSAS QUE ORIGINARON LA REFORMA
AGRARIA MEXICANA A PARTIR DE LA
REVOLUCION DE 1910"**

TESIS PROFESIONAL
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
ENRIQUE SANCHEZ PEREZ AGUILAR

México, D. F.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

1986



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INTRODUCCION

CAPITULO I.

ANTECEDENTES HISTORICOS.

- 1.1. El Régimen Agrario durante el gobierno del Gral. Porfirio Díaz.
 - 1.1.1. El Derecho de Propiedad a la luz de la Constitución de 1857.
 - 1.1.2. Leyes Aplicadas bajo el gobierno porfirista tendientes a resolver el problema agrario.
 - 1.1.3. Aplicación práctica de la legislación agraria dictada bajo el gobierno del Gral. Díaz.
- 1.2. Situación en el campo mexicano en la etapa pre-revolucionaria.
 - 1.2.1. La concentración de la tierra y sus efectos
- 1.3. El caso de las tierras Yaquí.

CAPITULO II.

PLANTEAMIENTO DE LA REFORMA AGRARIA MEXICANA EN LOS PLANES, PROYECTOS Y LEYES DURANTE LA-REVOLUCION DE 1910.

- 2.1.. Los Planes
 - 2.1.1. Programas del Partido Liberal
 - 2.1.2. Plan de San Luis Potosí
 - 2.1.3. Plan de Tacubaya
 - 2.1.4. Plan de Bernardo Reyes.
 - 2.1.5. Plan de Texcoco.
 - 2.1.6. Plan de Ayala.
 - 2.1.7. Plan de Santa Rosa
 - 2.1.8. Plan de la Empacadora (Plan Orozquista)
 - 2.1.9. Adiciones al Plan de Guadalupe
 - 2.1.10 Programa de Reformas Políticas-Sociales de la Revolución aprobado por la Soberana Convención Revolucionaria.
- 2.2. Leyes e Iniciativas surgidas durante la Revolución, previas a la Constitución-Política de 1917.
 - 2.2.1. Proyecto de la ley de Gabriel Vargas
 - 2.2.2. El señor luchador en materia agraria
 - 2.2.3. Miguel Alardín
 - 2.2.4. Francisco Villa
 - 2.2.5. José González Rubio
 - 2.2.6. Adolfo M. Issasi
 - 2.2.7. Bajo el período de Madero.

CAPITULO III. FORJADORES DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL DE 1917.

- 3.1. Principales protagonistas.
 - 3.1.1. Luis Cabrera.
 - 3.1.2. Ley del 6 de Enero de 1915.
 - 3.1.3. Andrés Molina Enríquez.
 - 3.1.4. Pastor Rouaix.
 - 3.1.5. Francisco J. Mújica.
 - 3.1.6. Antonio Díaz Soto y Gama.
 - 3.1.7. Heriberto Jara.
 - 3.1.8. Salvador Alvarado.
 - 3.1.9. Paulino Martínez.
 - 3.1.10. Fernando González Roa.
 - 3.1.11. Miguel Angel de Quevedo.
 - 3.1.12. Plutarco Elías Calles.
 - 3.1.13. Francisco Loria.
 - 3.1.14. Lauro Viadas.

- 3.2. Intención del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.

- 3.3. Anhelos de la Gente del Campo Mexicano.

CAPITULO IV. FINALIDADES DE LA REFORMA AGRARIA MEXICANA

- 4.1. Reparto de Tierras.
- 4.2. Otorgamiento de Créditos para la explotación de la tierra.
- 4.3. Asistencia Técnica.
- 4.4. Asistencia Social.
- 4.5. Establecimiento de un Derecho Agrario.

CONCLUSIONES.

BIBLIOGRAFIA.

I N T R O D U C C I O N

INTRODUCCION

Todo va enlazado, a 75 años de haberse iniciado - la Revolución Mexicana aún no es posible alcanzar los grandes anhelos de progreso.

Dentro de los postulados revolucionarios se distinguieron dos aspectos principalmente: la Reforma Agraria y la protección de los trabajadores.

Mi tesis la refiero al primero de ellos, la Reforma Agraria.

Para conocer nuestro presente, es necesario reflexionar sobre el pasado y así podremos construir un - buen futuro. Sobre la cuestión agraria se ha dicho mucho, pero se ha hecho poco.

Considero, al igual que los grandes ideólogos de la Reforma Agraria que el campo ha sido, es y que será la principal riqueza del país. Por tanto, del trata--miento que reciba la tierra dependerá en gran medida el futuro de nuestro país.

Los postulados de 1910 acerca de la Reforma Agraria fueron emanados de la situación que se vivía.

Las causas que originaron el planteamiento de una Reforma en el agro fueron realidades vividas intensa--mente por los hombres del campo, que les ocasionaron -

grandes males y que exigían grandes soluciones.

La pregunta que surge es ¿se han cumplido los postulados agrarios de la Revolución de 1910? y la siguiente pregunta más importante para el desarrollo de mi trabajo: ¿han desaparecido las causas que originaron la Reforma Agraria? ¿Cuáles son esas causas?

Estas preguntas trataré de responderlas a lo largo de mi trabajo.

Al iniciar esta introducción señalé que todo va enlazado, con esto quiero decir que mientras existan problemas en el agro nacional, mientras no se dé el trato adecuado al campo y sus hombres, México no podrá salir adelante en sus demás retos de diversa índole.

De tal manera que en el supuesto caso de que existan todavía las causas que dieron origen a la Reforma Agraria, podré decir que lo realizado estuvo mal hecho y que deben corregirse los errores, aún es tiempo.

Así mismo, es importante hacer notar que las causas que dieron origen a la Reforma Agraria fueron impulsoras de la Revolución, por lo que una vez determinadas las causas a que he hecho mención, podremos deducir si el movimiento de 1910 tuvo éxito o no.

La preocupación principal a lo largo de mi trabajo, es por supuesto, determinar las causas que originaron la Reforma Agraria a partir de 1910, pero a la vez es aportar algo de mi persona a la solución del problema agrario y por tanto, de los demás problemas de mi país; ya que la tierra no es de los hombres sino que los hombres son de la tierra. Lo que se haga con la tierra se estará haciendo a los mismos hombres, porque todo va enlazado.

C A P I T U L O I

ANTECEDENTES HISTORICOS

1.1. El Régimen Agrario durante el Gobierno del General Porfirio Díaz.

El gobierno del presidente Díaz se estableció bajo el período constitucional de la Carta Magna de 1857. En el año de 1876, el general Porfirio Díaz llegó a la Presidencia de la República por primera vez.

En relación a la vida imperante en el campo mexicano, es importante determinar que el país atravesaba por una época de ajustes políticos, por lo que al llegar a la presidencia Don Porfirio no pudo captar la situación agraria en la medida que las circunstancias lo requerían.

El término "régimen", lo entiendo como el conjunto de disposiciones para gobernar o regir una actividad social, jurídica o política, por lo cual para conocer la situación legal en el campo antes de la Revolución, debemos conocer el conjunto de disposiciones que reglamentaron la propiedad durante el período prerevolucionario.

1.1.1. El Derecho de Propiedad a la Luz de la Constitución Política de 1857.

A la Constitución Política de 1857 se le ha asignado tener un contenido individualista y liberal; en lo que res-

pecta al tema tratado nos encontramos en su artículo lo relativo al Derecho de propiedad; el cual señala que la propiedad no se afectará sino por causa de utilidad pública y previa indemnización.

Contiene limitaciones a corporaciones civiles y eclesiásticas cualquiera que sea su carácter, dominación u objeto; tendrán sólo bienes raíces destinados a su objeto.

Este artículo constitucional es congruente con el concepto de propiedad en su sentido romanista; de usar, disfrutar y disponer de los bienes ilimitadamente. Las limitaciones que regula se derivan del momento histórico de su redacción.

Es notorio en la elaboración del precepto, que no se encontró la intención de mejorar las condiciones de vida de los jornaleros agrícolas, comuneros, indígenas y pequeños propietarios, sino que se trato en dicho artículo 27, de fortalecer su derecho de propiedad individual, eminentemente propio de la época.

La propiedad de las personas no puede ser ocupada sin su consentimiento sino por causa o utilidad pública y previa indemnización.

La Ley determinará la autoridad que debe hacer su expropiación y los requisitos con que esta haya de verificar.

Ninguna corporación civil o eclesiástica, cualquiera -- que sea su carácter, denominación, u objeto, tendrá capacidad legal para adquirir en propiedad o administrar por sí bienes raíces con la única excepción de los edificios obtendrá inmediata y directamente al servicio u objeto de la institución.

(1).

En la elaboración de este artículo debió fundamentarse en lo siguiente; que el desarrollo individual debe ir aparejado al progreso social, de lo contrario fracasaría, ya que la sociedad es un todo y no puede desarrollarse sin el justo equilibrio de sus elementos.

Es importante hacer notar que en la discusión de este precepto constitucional, intervinieron hombres con ideas -- agraristas, como el caso de Ponciano Arriaga, el cual en su derecho de voto del 23 de junio de 1856, hace una clara y -- precisa descripción de la situación en el campo, manifestando que era necesario legislar en materia agrarista, para terminar con tanta injusticia y establecer un ambiente propicio para hacer producir a la tierra.

(1) Tena Ramírez, Felipe. Leyes Fundamentales. Artículo 27

"Arriaga definió el derecho de propiedad como una ocupación o posesión, que solo se combina y perfecciona por medio del trabajo y la producción." (2)

Más sin embargo, las ideas de tan ilustre agrarista al igual que de otros ideólogos fueron relegadas en el Congreso Constituyente de 1856, triunfando intereses mino- ritarios, contrarios a los de las mayorías que había en el agro nacional.

La Constitución sufrió reformas en su artículo 27, - las cuales no alteraron el concepto de propiedad. Entre- las mencionadas reformas pueden contarse las siguientes:

- a).- La reforma del 14 de Diciembre de 1883 en la cual - se faculta al Ejecutivo para expedir códigos que -- obliguen en toda la República en materia de minería y comercio comprendiendo instituciones bancarias.
- b).- La reforma del 14 de Mayo de 1901 en la que conti- -- núan limitando los capitales impuestos sobre bienes raíces por conducto de corporaciones religiosas, y-

(2) Chávez Padrón, Martha. Derecho Agrario en México. -
p. 211.

en relación a corporaciones civiles podrán tomar además de los inmuebles para el sostenimiento y fin de la misma, otros bienes de acuerdo a la Ley Federal que expida el Congreso de la Unión. (3)

Así mismo, en el artículo 73 de la Constitución de 1857, fracción vigésima cuarta, señala la facultad del Congreso para legislar sobre ocupación y enajenación de los terrenos baldíos, precepto muy vago e impreciso en relación a las exigencias de la propiedad de la tierra en aquel momento.

1.1.2. Leyes aplicadas bajo el gobierno Porfirista tendientes a resolver el problema agrario.

Las leyes bajo el amparo de las cuales el presidente Díaz intentó resolver los problemas relacionados con el campo, fueron las siguientes:

- 1.- Ley sobre ocupación y enajenación de terrenos baldíos del 20 de Julio de 1863 (4). Esta ley tuvo su vigencia hasta 1894, año en que el presidente Díaz dictó una nueva legislación, derogando la del 20 de Julio. ---

(3) Tena Ramírez. Ob. cit. p. 715

(4) Chávez Padrón, Martha. Ob. cit. p. 226

Esta ley define por primera vez lo que es el Baldío "Diciendo que son todos aquellos terrenos de la República que no hayan sido destinados a un uso público por la autoridad facultada para ello por la Ley, ni cedidos -- por la misma a título oneroso o lucrativo a individuo o corporación autorizado para adquirirlos". (5)

Así mismo represento el inicio de las renunciaciones sobre terrenos baldíos, con lo que se pretendía una movilización de este tipo de bien inmueble beneficiando a la vez al denunciante, que podía ser cualquier nacional.

2.- La Ley sobre Colonización y Compañías deslindadoras del 15 de Diciembre de 1883, dió origen a las compañías deslindadoras, puesto que pretendió deslindar a los terrenos nacionales y a los baldíos para enajenarlos a extranjeros o nacionales que actuaran -- como colonizadores. Esta Ley fue dictada bajo el -- período presidencial de Don Manuel González, aplicándose hasta el año de 1894 en que se dictó la ley que se comenta en seguida.

3.- Ley sobre ocupación y enajenación de terrenos bal--

(5) Idem. p. 232.

díos expedida por el presidente Díaz el 26 de Marzo de 1894 (6). Se manifestó la exposición de motivos de esta ley, que lo fundamental en ese entonces era la doctrina del liberalismo individualista. -- Por lo que la ley que se comenta pugnó para la realización de los principios que sustenta tal doctrina. En sus artículos se encuentra el impulso a la actividad de las compañías deslindadoras, y consideró a los terrenos nacionales en:

- a) Baldíos.
- b) Demasías
- c) Excedencias.
- d) Terrenos nacionales.

El concepto de baldío se dió a aquellos terrenos- que no se encontraban amparados por los títulos respectivos y no en relación a su desocupación.

Las demasías eran las tierras que poseía algún - pueblo o particulares amparadas con un título, pe- ro con extensión mayor que la titulada, respetando los

(6) Idem. Op.cit. Pág. 234 -236

líderos marcados en el título.

Por lo que respecta a las excedencias, eran extensiones de tierras poseídas por veinte años o más, por un particular, y que se encontraran fuera de los límites del título.

Los terrenos nacionales son aquéllos salidos de -- los baldíos pero no del dominio de la Nación. Se derivaron de los deslindes y de las demasías pero no los adquirieron sus propietarios.

Así mismo se refirió a la facultad de cualquier habitante de la república mayor de edad, y con capacidad legal para contratar, denunciar cualquiera de los terrenos que definía la ley, sin limitaciones de extensión.

A este respecto cabe el comentario en relación en que el término habitante se refirió tanto a nacionales como a extranjeros perjudicando a la población campesina nacional por otorgar privilegios inmerecidos al capital extranjero en la mayoría de los casos.

Esta ley reformada por el decreto del 30 de diciembre de 1902, (7) Y por el decreto del 18 de diciembre de 1909. (8).

(7) Idem. p. 236.

(8) Loc. Cit.

El primero de ellos autorizó al ejecutivo federal para reformar la legislación sobre terrenos baldíos bajo nuevas bases, entre las cuales se mencionó la derogación de las compañías deslindadoras.

El segundo ordenó se repartieran ejidos de acuerdo como la legislación vigente, dandose lotes a los jefes de familia, en propiedad privada siendo enajenables, -- inembargables e intransmitibles durante diez años.

Concepto muy diferente al que en la actualidad se le pretende dar al ejido.

1.1.3. Aplicación práctica de la Legislación Agraria -- dictada bajo el gobierno del General Díaz.

Las limitaciones contenidas en la Constitución de 1857 al Derecho de propiedad son fruto de la situación histórico jurídica vivida. El error más grave, fué que al limitar a las corporaciones civiles afectó a las -- comunidades agrarias, ya que no podían adquirir los -- bienes raíces necesarios de acuerdo a su naturaleza -- jurídica.

De todas las leyes y decretos dictados bajo el régimen porfirista se puede captar una semejanza con el resto de la vida nacional; al principio se ofreció una

mejoría en la vida del pueblo, pero el presidente Díaz - conciliando los intereses nacionales y a base de conce-- siones obtuvo un engranaje social que le permitió, por - un lado, mantener el poder y por el otro, beneficiar a - los grandes comerciantes, latifundistas y a la clase go- bernante de la época en perjuicio de los sectores margi- nados de la sociedad.

A la par de esta situación, en la medida que se i- ba envejeciendo Díaz se iba debilitando las concesiones y controles establecidos; dicha situación se hace palpa- ble en la legislación agraria que he expuesto.

En un principio se fortalecieron las medidas arbi-- trarias y de grupos privilegiados, y posteriormente se - empieza a cuidar y ayudar a grupos débiles.

Aquí es cuando yo considero que el presidente Díaz- ya envejecido, no pudo contener la presión de la gente - del campo la cual se encontraba muy a disgusto; y exigía un cambio en el gobierno que les permitiera salir de las injusticias que sufrían.

Respecto a los conceptos tratados en las menciona-- das leyes, existió uno que se le dió mayor importancia.- Es el de la colonización entendiéndose éste como: "Acción

y efecto de colonizar. Tiene naturaleza económica y política. Es una resultante de la actividad general de los -- pueblos en el sentido de una expansión de la población o de la riqueza o del comercio y aún de facultades jurisdic cionales del estado". (9)

A este respecto considero que el problema no era de colonización, sino legal, ya que la reglamentación debió-- referirse a la tenencia de la tierra, y en vez de haberse dictado leyes que pretendieran colonizar, debieron emitir-- se legislaciones tendientes a forjar varias formas de --- propiedad rural, y luego obligar a explotarl^{as}. Sin embar-- go la idea fue de colonizar y en base a dicho tema se le- gislo.

Y aún más durante este período en cuanto a la mejora de la explotación de la tierra, fue nulo el estímulo-- recibido de las leyes dictadas. Defecto que aunado al -- concepto de colonización, nos indica lo inadecuado de -- las disposiciones tratadas.

Así pues al tratar de resolver el problema del cam-- po por parte de Don Porfirio en base a dos conceptos ta-- les como el de la colonización y habilitación de baldíos se presentó un resultado desastroso, siendo las víctimas de tal situación los campesinos.

(9) Alcerreca G., Luis y Luna Arroyo, Antonio, Diccionario de Derecho Agrario Mexicano. p. 118

1.2. Situación en el Campo Mexicano en la Etapa Pre-revolucionaria.

Antes del estallamiento social de 1910, el campo mexicano presentó una realidad muy singular, ya que se conjuntaron las injusticias con las desigualdades; la riqueza se enfrentó con la pobreza y la ignorancia con el despotismo, siendo en el agro nacional donde se agrava más esta situación.

Se ha descrito a Porfirio Díaz como un tirano, opresor de los campesinos y benefactor de los latifundistas. Mas sin embargo, es muy arriesgado lanzar un juicio a la ligera ya que es necesario enfocar todos los factores que existían y no dejar sobre los hombros de un solo hombre toda la responsabilidad histórica.

Considero que la situación agraria en el México prerrevolucionario era producto de leyes mal redactadas y mal razonadas, ya que el legislador debe ser eco de la razón y el juez lo debe ser de la ley.

Ya que a lo largo del porfirismo no hubo verdaderos legisladores agrarios que supieran redactar leyes en base a la razón y exigencias del campo y su gente. Por tanto, no fue, hasta 1910 en que se vio con tanta profundidad la gravedad del problema agrario.

Si bien la tierra había sido causa de la guerra - de Independencia y de las Leyes de Reforma, era inacep- table un nuevo derramamiento de sangre por dicho bien. Mas esto no se supo aprovechar y la tierra volvió a e xigir varias vidas para lograr un mejoramiento en su - trato.

Es pues necesario, comprender que si bien el pre- sidente Díaz fomentó el latifundismo y a su vez se - creó una situación injusta en el campo, no es mérito - de treinta años ni de un solo hombre, pues la gesta- ción fue larga e intervinieron varias voluntades.

La realidad en el agro mexicano en los años ante- riores a 1910 fueron principalmente de injusticias ju- rídicas, económicas, sociales, culturales y polfticas, ya que los pequeños propietarios no gozaban de igua- les Derechos que los latifundistas; en la misma situa- ción se encontraban los pueblos y comunidades.

No justifico la acción del gobierno porfirista, - pero tampoco creo que sea culpa de un solo hombre, si bien don Porfirio fue el principal protagonista del - problema agrario prerrevolucionario, nunca actuó solo ya que siempre hubo quien lo acompañara a cometer in- justicias y arbitrariedades.

A manera de fortalecer mis argumentos acerca de -

la situación vivida en México en aquella época, se hace mención de una frase, de que si bien por sí sola sea exagerada, en conjunto con todo lo dicho, se puede llegar a tener una concepción más clara de lo que pasó: "Cada defensa de Díaz es un ataque al pueblo mexicano. Así tiene que ser, puesto que no se puede concebir otra defensa del despotismo que la de decir que el pueblo es -- tan débil o tan perverso que no se puede confiar en que se cuide a sí mismo....." (10)

1.2.1 La concentración de la Tierra y sus efectos.

Las leyes de baldíos, colonización y compañías deslindadoras, lejos de lograr una mejor distribución de la tierra, produjeron una injusta tenencia de ésta, perjudicando a los pequeños propietarios, indígenas, comuneros y a los pueblos.

El origen de las grandes concentraciones de tierras fue igualmente la Constitución de 1857 analizada al inicio del presente trabajo. Ya que al prohibir a las corporaciones civiles, religiosas y sobre todo a las comunidades agrarias, la adquisición de tierras de manera limitada, los hombres de dinero y de negocios vieron una forma lucrativa de obtener ventajas. Unos compraban la tierra que se había despojado al clero a

(10) Kenneth Turner, John. México Bárbaro. p. 291.

pesar de la pena de excomunión; situación desventajosa, ya que los pequeños propietarios y comuneros no tenían dinero y además debido a sus creencias religiosas, no se atrevían a adquirir dichos terrenos. En cambio los grandes capitalistas adquirían la tierra y después se ganaban al clero con grandes limosnas y obras de caridad, siendo esto el inicio de los grandes latifundios. Otros adquirían grandes extensiones de tierras sabiendo de antemano que el gobierno las necesitaría y que se las compraría a mayor precio de lo que a ellos les costó.

De igual forma las compañías deslindadoras en su fatal acción lograron hacer a sus nuevos propietarios de grandes tierras.

La palabra "latifundio" proviene del latín *latus*, ancho y *fundus*, finca rústica, propiedad rural de gran extensión perteneciente a un solo dueño. (11)

El latifundio pertenecía generalmente a hombres muy ricos, los cuales vivían en las grandes ciudades del extranjero o en ciudades nacionales, como el D.F., Guadalajara, León, etc. Como parte fundamental de los latifundios se encontraban las haciendas, lugares donde se conjuntaba la vida económica, social, cultural,

(11) Alcerreca y Luna. Ob.cit. p.p. 446 a 449.

religiosa, jurídica y política de varias familias.

Las haciendas eran administradas por gente del campo, tenían un sueldo y cierta participación en las ganancias de la misma. Se conocían con el nombre de administradores; su rango social era muy aceptable en aquella época y sobre todo, fungían como dueños de las haciendas la mayor parte del tiempo.

Existían dos clases de peones: 1) los acasillados y 2) los alquilados.

Los primeros eran aquéllos que recibían un salario más bajo pero seguro todo el año, tenían un espacio físico donde dormir con su familia, siendo un lugar en donde residían varias familias en una total promiscuidad, además tenían una fracción de tierra para sembrar, vendiendo su producto a la misma hacienda. Los segundos se contrataban por temporada; ya sea para sembrar o cosechar, ganando 25 centavos, los cuales no eran seguros todo el año, como nos lo dice Silva Herzog (12).

Las tiendas de raya eran "Comercios establecidos en las haciendas durante los tiempos del porfiriato, en las que las mercancías se usaron, como su nombre -

(12) Silva Herzog, Jesús. El Agrarismo Mexicano y la Reforma Agraria p.p. 123 a 130.

lo indica, para rayar (pagar) a los peones que prestaban sus servicios en ellas en lugar de pagarles su salario con dinero en efectivo ". (13) a estas tiendas se les atribuyen muchas de las injusticias de aquella época. Ya que al ser el instrumento por el cual se pagaba, daba origen al comercio desventajoso para los pobres e ignorantes. Los peones además de los gastos necesarios para sostener a su familia, en determinadas fechas tales como: la del santo patrono, Semana Santa, Navidad o algún bautizo, boda o entierro, pedían prestado dinero siendo cíclica tal situación por lo que -- adquirirían grandes deudas impagables y las heredaban -- sus hijos o nietos, teniendo los latifundistas un medio adecuado de conservar a sus trabajadores y a -- la vez tenerlos sometidos debido a las deudas contraídas. Situación que se hizo notar de manera admirable en el discurso del 3 de Diciembre de 1912 de Don Luis Cabrera. (14)

Los pequeños propietarios se encontraban en una situación menos desventajosa que la de los peones, pero también injusta. Ya que eran constantemente atacados por los latifundistas y al no poder defenderse dada su situación económica y política inferior, siempre perdían'.

(13) Alcerreca y Luna. Ob. cit. p. 847.

(14) Silva Herzog. Ob. cit. pp. 200 a 208

Entre estas situaciones de injusticia se encuentran las siguientes: (15)

a).- Al determinarse el valor catastral de las fincas para cubrir los impuestos, se realizaba muy alto en relación al valor real del terreno, ante esto los latifundistas podían sobornar al valuador y éste establecía un precio más bajo del real, lo cual - hacía que se pagara un impuesto inferior. Situación que no podían tener los pequeños propietarios ya fuera porque no tuvieran el dinero para - sobornar, o simplemente el valuador no aceptaba - por no ser influyentes dichos propietarios.

b).- Otra situación de desventaja para los pequeños - propietarios se refería a que las compañías des--lindadoras exigían el justo título de propiedad y en caso de carecer de él, procedían a deslindar - despojando de su tierra a los pequeños propieta--rios, lo cual nunca ocurría con los latifundistas debido a sus amistades dentro del gobierno o por el dinero que otorgaban como soborno. En estos - casos, los pequeños propietarios acudían ante los tribunales asesorándose de abogados, pero ni así podían salir victoriosos, ya que los honorarios -

(15) Loc. Cit.

del abogado no era posible cubrirlos debido a lo largo y costoso de los litigios.

Todo esto permitido y fomentado por el gobierno porfirista.

Para 1889 se habían deslindado 38'243,377 hectáreas; 12'693,610 se adjudicaron por concepto de honorarios a las deslindadoras y 14'618,980 de hectáreas se vendieron. Para 1906 por pago de honorarios a las deslindadoras se les concedieron 16'831,704 hectáreas y se enajenaron a título de propiedad 5'804,801 hectáreas. (16)

Aunado a la existencia de las deslindadoras, existía una ignorancia en la gente del campo lo cual facilitó la actividad de los latifundistas, puesto que la masa inculta no comprende las leyes y no puede tener un razonamiento de progreso, por lo que es más fácil engañarla y someterla, abusando de tal situación.

"En 1910 el número de jornaleros era el 64.2% de la población económicamente activa. Dicha población se distribuía de la siguiente manera: población rural libre 3%, semirústica 3%, rural servidumbre 63%, proletaria urbana 15%, urbana burguesa y clase media agrar--

(16) Consultar los datos en López Gallo, Manuel. Problemas Económicos y Políticos de México p.p. 249 a 522.

ria (16)". (17) El 81% eran analfabetas y el 19% sabían leer y escribir. Ante esta injusta y desesperada situación, el panorama se presentó muy difícil de resolver ya que la poca gente preparada, o bien pertenecía al gobierno o recibía beneficios de él.

Las concentraciones territoriales eran de miles de hectáreas. En todas las entidades federativas existían grandes latifundios; a manera de ejemplo cito los siguientes: "Cfa. Richardson con 222,000 has. en Sonora, Colorado River Co. 325,364 has. en Baja California, Thepalonas Lond Co. 776,938 has., La Gavia - 132,620 has. en el Estado de México, La Coscospera - 51,528 has. en Chihuahua, y muchas más por toda la Nación". (18)

Estos latifundios en diversos casos, eran extensiones de tierra más grandes que algunos países europeos.

En relación a los salarios, no aumentaron en ciento dieciseis años, de 1792 a 1908, mas sin embargo los precios sí se incrementaron; el hectolitro de maíz subió de 1801 a 1908 de \$2.50 a \$4.89; los 100 kilogramos de frijol elevaron su precio de \$6.61 que costaban en 1801 a \$10.89 para 1908. (19)

(17) Idem. p. 302

(18) Idem. p.p. 467 a 500.

(19) Silva Herzog. Ob. cit. p. 127.

Todo esto refuerza la concepción de injusticia existentes en el campo nacional en aquella época.

La situación era difícil, el gobierno mantuvo una actitud irresponsable ya que ante el grave problema del campo, no dictó las medidas adecuadas en el momento requerido, aunándose un malestar general en toda la República al gobierno porfirista.

La visión que tenía el gobierno de la situación en el campo era de que no existían grandes males, tan es así, que el Licenciado José Yves Limantour dijo lo siguiente: "Efectivamente, no puede decirse con propiedad que ha existido, ni que exista actualmente en México problema agrícola, ni que las necesidades de proveer de tierra a ciertos pueblos o a los agricultores pobres, presente por todas partes los mismos caracteres y deba satisfacerse con igual urgencia". (20)

De lo anterior considero que existía un problema agrario y no agrícola. La distinción, se refiere a que lo agrario se deriva de lo legal en la tenencia de la tierra y lo agrícola es producto de la deficiente explotación de la misma.

Es por esto que el problema agrícola existente era --

(20) Yves Limantour, José. Apuntes sobre mi Vida Pública, p.p. 91, 260 y 261.

consecuencia de un problema agrario.

Es importante resaltar el criterio de Limantour - de que el problema de los agricultores pobres no puede resolverse con medidas generales, sino que deben ser - por regiones.

En el planteamiento de la Revolución hubo errores y aciertos, pero lo que sí puedo afirmar en relación - al agro, es que los latifundios representaron una forma caduca de propiedad de la tierra, ocasionando grandes malestares en la mayoría de la gente del campo. Tuvieron dichos latifundios su período de bonanza y - progreso; se reconocen los méritos económicos de las - haciendas, pero jamás se aceptará la negación del cambio exigida por todos los habitantes del campo nacional, a excepción de algunos terratenientes traidores, que no querían ningún cambio.

1.3. El caso de las Tierras Yaqui.

La región del Río Yaqui, en el Estado de Sonora, fue una zona conflictiva para el gobierno del general Díaz, era habitada por personas denominadas Yaquis, - los cuales tenían costumbres y ritos propios; explotaban en común la tierra, y existían jerarquías propias de una comunidad.

En el año de 1880 siendo gobernador de Sonora el Licenciado Ramón Corral, envió un grupo de rurales a - desalojar a los Yaquis de sus tierras sin ningún trámite legal previo, para ser entregadas en concesión; - a partir de aquí empezaron los enfrentamientos entre - rurales y los Yaquis. Ante tal situación surgieron li - deres entre los Yaquis como los casos de José María - Leyva apodado "Cajeme" y Juan Maldonado apodado "Teta- - biate". El primero comenzó la lucha y a su muerte lo siguió el segundo. Durante diecinueve años la región Yaqui se vió afectada de arbitrariedades; nunca exis- - tió el respeto a la Constitución ni se respetaban las vidas de los habitantes de esta zona.

Otro de los acontecimientos vergonzantes en rela- - ción a esto, lo representó el traslado de indios Ya- - quis a la zona henequenera de Yucatán, desde el inicio del viaje hasta el último suspiro de vida en la penín- - sula, sufrían los más espantosos tratos. Tal situación se convirtió en negocio lucrativo para - los militares encargados de trasladar a los indios Ya- - quis a la zona henequenera.

Con motivo de la situación tan grave surgieron li - bros al respecto. Uno de ellos del cual ya he habla- - do, nos describe la situación tan injusta que existía, dice el autor de "México Bárbaro" John Kenneth Turner:

"La vida de nuestros esclavos (del Sur de los Estados Unidos de Norteamérica) no era tan dura, puesto que podían reír algunas veces y cantar, pero los esclavos de Yucatán no cantan...." (21)

Tal aseveración por sí sola sería de dudarse, pero ya en conjunto, nos demuestra la desesperante injusticia que se vivía.

Por lo que respecta al problema de las tierras Yaqui, éste se fue agravando así como también el tráfico con gente, los ataques de los rurales, muertes y despojos de las tierras. Todo esto bajo las órdenes del gobernador Corral, consentidas por el presidente Díaz.

El 24 de Julio de 1899 la sublevación se realizó, los indios Yaqui se oponían a seguir siendo sojuzgados pero el gobierno no cedía, hasta que el 18 de Enero de 1900 estalló la batalla; se calcula que hubo alrededor de 400 muertos, se enfrentaron las fuerzas de los Yaquis, contra las fuerzas rurales y del ejército Federal, fue un combate aguerrido pero la resistencia de los indios no pudo durar mucho, triunfando el gobierno porfirista, quedando la constancia de que el problema por la tierra cobraba fuerza y se proponía obtener soluciones a través de los medios que fuera.

(21) Kenneth, Ob. Cit. p. 128.

Después de la batalla y para desgracia nacional, los indios Yaquis no creían ni en las leyes, ni en el gobierno, sólo en la paz de los sepulcros, triste situación para los que más adelante nos interesaría la cuestión agraria.

El caso de las tierras Yaquis no fue el único, ya que a lo largo del porfiriato se presentaron oposiciones, las cuales fueron controladas rápidamente: la de la región Yaqui tuvo un costo de muchas vidas y todo esto pone al descubierto la existencia de un problema agrario que exigía medidas trascendentales para lograr solucionarse.

Si dichas medidas se hubieran tomado en su oportunidad, cuántas vidas, cuántos gastos y cuánto tiempo se hubiera ahorrado la Nación Mexicana.

C A P I T U L O I I .

PLANTEAMIENTO DE LA REFORMA AGRARIA MEXICANA EN
LOS PLANES, PROYECTOS Y LEYES DURANTE LA RE-
VOLUCION DE 1910.

2.1. Los Planes.

2.1.1. Programa del Partido Liberal.

Este documento se redactó en Saint Louis, Mo. - el 1° de Julio de 1906, intervinieron en su redacción: Ricardo Flores Magón, Juan Sarabia, Antonio I. Villareal, Enrique Flores Magón, Librado Rivera, Manuel Sarabia y Rosalfo Bustamante. El contenido de este programa representa un verdadero impulsor de transformaciones en el país. Sostiene el derrocamiento de la dictadura y una serie de reformas jurídicas, sociales, políticas, económicas y culturales.

En cuanto al contenido específico de la cuestión agraria, abarcó lo siguiente: parte de que el gran problema de la tierra, era el acaparamiento de grandes extensiones en pocas manos, las cuales no pueden hacer producir la tierra en toda su extensión y como problema de vital importancia, consecuencia del primero, eran los salarios deficientes pagados en el campo. Las soluciones al problema agrario que se ofrecían en el programa eran: establecer un salario mínimo en relación a una jornada máxima, la tierra excedente no laborable sería entregada al Estado por los terratenientes, otorgando la porción solicitada, estableciéndose máximos de hectáreas y obligando a trabajarlas a los solicitantes, bajo la condición de no vender. Crear un -

banco agrícola, y crear empleos para evitar la salida de nacionales al extranjero (22) Este programa en su conjunto representa un ideario de lograr solucionar todos los problemas que agobiaban a la Nación, las grandes transformaciones que sugería, hubieran establecido un desarrollo más acelerado del México de entonces.

Por lo que respecta a la cuestión agraria, son importantes varios de sus puntos.

El despojar de las tierras improductivas a las grandes extensiones adjudicándolas a los solicitantes, en este aspecto se maneja el respeto legal a la propiedad, con la condición de ser tierras no cultivadas, las que se otorgarán a los solicitantes, la idea del banco agrícola representa una visión del futuro económico del agro, la cual sería una fuerza de impulsar el crecimiento de la producción, que es un aspecto que se conjuga con las demás soluciones, pero que se proyecta en beneficio de los desprotegidos, siendo los trabajadores del campo, no propietarios.

Este programa en su conjunto, considero que contiene lo siguiente: la formación paulatina de una clase de pequeños propietarios, la desaparición de los latifundistas, como consecuencia de lo improductivo de -

(22) Planes Políticos y otros Documentos, varios autores p.p. 3 a 15.

su existencia, el preparar el desarrollo del campo a través del fomento de un banco agrícola, absorber la capacidad laboral de todos los empleados del campo vigilando se les otorgaran los beneficios laborales.

Entre sus defectos, puedo decir que encuentra uno solo, su contenido se fundamenta en las cuestiones sociales y políticas, las soluciones las estructuran en base a lo económico, social y político, mas los instrumentos legales para llevar a cabo todo esto, no se indican, no contiene una visión legal de lo que se propone, no tiende a legalizar sus acciones, lo cual fue un grave error, ya que no respetó el elemento vital para aplicar en forma correcta sus soluciones, tal elemento sería un ordenamiento jurídico.

2.1.2. Plan de San Luis Potosí.

Con este plan bajo la premisa de "Sufragio efectivo no Reelección" el señor Francisco I. Madero se lanzó a la Revolución el 5 de Octubre de 1910 en San Luis Potosí. En cuanto a su contenido en general, se encamina a lograr el derrocamiento de Díaz, dejando para más tarde las reformas que exigía el país. Su contenido agrario abarcó lo siguiente: regresar tierras a los indígenas y pequeños propietarios, víctimas de los injustos despojos, revisar los títulos de propiedad y

los fallos por los cuales se otorgaron las tierras, - proceder a indemnizar si el caso lo requiriera. (23)

Se ha criticado a dicho plan, diciendo que su contenido agrario era deficiente y no ofrecía satisfacer los anhelos de la mayoría campesina, la cual buscaba su reivindicación social, y para lo cual apoyó el plan de Madero.

En parte es aceptable tal crítica, ya que conociendo la realidad del campo por parte de Madero, y respetando su idea de posponer las grandes reformas, hasta no alcanzar el poder, debió haber sido más extenso tan solo en la cuestión agraria, ofrecer las soluciones agrarias solicitadas y llevarlas a cabo de inmediato.

En cuanto a su contenido en relación a lo agrario, es de reconocerse; la creación de la pequeña propiedad, respeto absoluto a la propiedad territorial de los indígenas, y sobre todo, el fundar la aplicación del plan en disposiciones legales y no tan solo en el sentimiento de descontento de las mayorías, representado en un malestar generalizado, lo cual da a dicho plan un fondo legal, que no va en contra de las exigencias del levantamiento social, sino que las ayuda a realizarse en forma correcta.

(23) Ob. cit. p.p. 33 a 46.

2.1.3. Plan de Tacubaya.

Representa las reformas hechas al Plan de San Luis - Potosí, debido a las críticas que recibió. Fue firmado - el 31 de Octubre de 1911 en Tacubaya, Distrito Federal, por Paulino Martínez, Policarpo Rueda, Francisco I. Guzmán y Emilio Vázquez Gómez, resultando éste como presidente propuesto por el Plan. El contenido general es de reformar los vicios del Plan de San Luis Potosí.

En lo relativo a la cuestión agraria exige se cumplan los postulados agrarios ofrecidos en el Plan de Madero, y reconoce como principal causa de los males del país al problema agrario, y por lo tanto, se exige resolverlo para lograr el progreso del país. (24).

Percato en este plan el inicio de cuestiones, que - hasta nuestros días se siguen presentando, el desconocer el inicio, es decir, una vez surgido el Plan de San Luis Potosí y logrando levantar en armas a la Nación, - es entonces cuando se le empieza a criticar, ¿por que los autores del Plan de Tacubaya no propusieron el suyo - - antes del de San Luis?, su actitud ambicionista, sólo -- perjudicó al país, debieron tratar de consolidar el - - plan de San Luis primero, no entorpeciendo su aplicación

(24) Ob. cit. p.p. 55 a 64.

reconoce con dicho Plan de Tacubaya, como se había hecho años antes, que la solución a los problemas de la Nación se encontraba en el campo, y que mientras no se resolviera el problema de la tenencia de la tierra, la situación de los peones, el crecimiento de pueblos y comunidades, el respeto a los ejidos y la explotación adecuada de la tierra, no se podría lograr el progreso del país en sus demás actividades económicas.

Los vicios que contiene este Plan de Tacubaya a mi parecer, son: su vaguedad, no dice a qué pretende llegar, sólo desconoce al Plan de Madero; su insuficiencia de conceptos con relación al campo, y su nulo contenido legal.

2.1.4. Plan de Bernardo Reyes.

Firmado el 16 de Noviembre de 1911 en Soledad, Tamaulipas, este documento representa una de tantas traiciones intentadas durante la Revolución pero no consumadas por los hombres ambiciosos de poder de la época.

Su contenido en general es atacar a Madero, en lo referente a lo agrario, nos dice: "Se estudiarán las revisiones de las disposiciones legales de enajenaciones de terrenos baldíos". (25)

(25) Ob. cit. p.p. 65 a 67.

A pesar de ser tan escueto, su contenido agrario es importante, puesto que trata de encaminar sus propuestas a un concepto tan delicado y perjudicial, como lo fueron las leyes de baldíos, su fundamento legal es limitado pero aceptable, ya que trata tan sólo una cuestión del vasto problema del campo, pero la trata bajo la visión jurídica requerida en el momento.

2.1.5. Plan de Texcoco.

Este plan fue redactado por uno de los hombres - que más habrían de influir en las ideas revolucionarias y sobre todo en las ideas tendientes a resolver - el problema agrario. Dicho personaje fue Don Andrés - Molina Henríquez. El Plan fue firmado el 23 de Agosto de 1911 en Texcoco, Estado de México.

Su contenido en general, es pretender alcanzar el poder y luego llevar a cabo las transformaciones que - el país necesitaba. En cuanto a las soluciones que - pretendía, no las menciona a lo largo del Plan. (26)

Su contenido agrario es nulo, no dice nada al respecto, lo engloba dentro de los grandes problemas a resolver una vez alcanzado en poder.

Dicho Plan no tuvo éxito, mas sin embargo, el mérito

(26) Ob. cit. p.p. 71 a 72.

to de su autor, lo representa su magnífica obra "Los grandes Problemas Nacionales", la cual será tema del capítulo tercero del presente trabajo.

2.1.6. Plan de Ayala.

Firmado el 28 de Noviembre de 1911 por: General Emiliano Zapata, General Otilio E. Montaña, General Eufemio Zapata, General José Trinidad Ruz, entre otros generales y capitanes.

Su contenido en general, representa el ideario de una de las fuerzas más grandes de la Revolución Mexicana como fue la del Sur, además pretende la realización de grandes transformaciones, en todas las actividades del país, desde un punto de vista de la gente más necesitada, de las mayorías sufridas y no desde el punto de vista del intelectual, sino que del líder social, - hecho desde sus principios en la lucha ardua y en la batalla en el campo.

En cuanto a su contenido agrario, que es el que me interesa, señala en sus incisos 6 y 7, la entrega de la tierra a los despojados, al igual que montes y aguas, en caso de controversia, se resolverán ante los tribunales surgidos de la Revolución, indemnización y expropiación, según lo exprese la ley, con el objeto -

de establecer ejidos, fundos legales y pueblos, buscando su progreso en la propiedad, y de la tercera parte del valor del inmueble sería la base para pagar la expropiación.

Su punto 8 señala que a los opositores del Plan - se les nacionalizarían sus bienes, no se previno que - si no tenían bienes y eran opositores qué se les haría, seguro que les privarían de la vida, y el dinero obtenido por medio del Plan se aplicaría para gastos de guerra, pensiones de viudas, huérfanos y víctimas del cumplimiento del Plan.

El punto 9 habla de la aplicación de leyes de nacionalización y desamortización tomando como ejemplo - las del inmortal Juárez. (27)

La importancia de este Plan fue de gran trascendencia en lo agrario, ya que sirvió de base para los primeros repartos de tierra, agrupó los anhelos de la mayoría de la gente del campo y sobre todo su influencia en el futuro sería determinante, en virtud de que impulsaría la realización de las soluciones propuestas, para resolver el problema agrario.

El enfoque que creo se trató de dar a dicho Plan

(27) Ob. cit. p.p. 73 a 83.

por sus autores, fue el siguiente: otorgar la propiedad a los campesinos, para crear una pequeña propiedad, impulsar el crecimiento de los pueblos y comunidades, fortaleciendo sus ejidos, establecer una legislación que contemplara las soluciones a los problemas del campo en base a la ley y sobre todo, que la aplicación del Plan de Ayala no fuera en forma arbitraria, ya que como la gente del campo había sufrido las arbitrariedades de gobiernos anteriores, no se quería continuar la misma situación, sino que fuera por medio del estricto cumplimiento de la ley emanada del Plan, ejemplo claro de ello son el empleo de conceptos jurídicos tendientes a cumplirse, tales como: tribunales, nacionalizaciones, expropiaciones, indemnizaciones, despojos y leyes.

Entre los vicios que puedo mencionar, según creo que los tiene el Plan son: la diferencia entre lo que se decía y lo que se hacía, mal de siempre en México, al establecerse una indemnización cuando las arcas del gobierno se encontraban vacías y el retroceso legal que pretendía, el cual más que postulado agrario, fue trampa demagógica, ya que al hacer mención a las leyes del inmortal Juárez, se quiso elevar la notable imagen del Benemérito, pero no como fuente de legalidad, sino como aprovechamiento de la figura para ganar adeptos.

tos, ya que en caso de cumplir dicho postulado de volver a las leyes de nacionalización y desamortización, nunca se hubieran acabado los latifundios, producto de las leyes mencionadas. Y se hubiera presentado un retrazo jurídico, en virtud de que la realidad de 1910, exigió cambio de fondo y no tan solo calmar los ímpetus del momento.

2.1.7. Plan de Santa Rosa.

Se firmó el 2 de Febrero de 1912, en Chihuahua capital, por Braulio Hernández, Juan B. Porras, Ricardo Terrazas y Pedro Loza entre otros. Su contenido - en general, es la realización de lo que proponían como soluciones los otros Planes.

En cuanto a su contenido agrario, señala que se debería decretar por causa de utilidad pública, la expropiación del territorio nacional, respetándose las formalidades legales, siendo el Estado el propietario de las tierras, arrendando a quien lo solicitara, tanto tierras de cultivo como ganaderas. (28)

Se nota el manejo de nuevos conceptos, pero tan sólo maneja uno de muchos de los males que aquejaban al campo.

(28) Ob. cit. p.p. 26 a 27.

Sus virtudes creo que son: el respeto a lo legal y el fomentar la pequeña propiedad, utilizando como medio la expropiación; es decir, se considera de utilidad pública el crear la pequeña propiedad agrícola y ganadera, muy acertado concepto.

En cuanto a los vicios que presenta en su contenido agrario son: el pretender que el Estado sea un propietario y que a la vez se convierta en negociante de la tierra nacional por medio del arrendamiento, lo cual significa el establecimiento de un Estado totalitario, concepto rechazado por siempre en el campo mexicano.

2.1.8. Pacto de la Empacadora (Plan Orozquista).

Se firmó el 25 de Marzo de 1912 en la capital del Estado de Chihuahua, intervinieron en su elaboración entre otros: General Pascual Orozco, General Inés Salazar, Coronel Félix Díaz y otros militares.

Su contenido general está encaminado a traicionar a Madero y posteriormente realizar las soluciones urgentes a los problemas del país.

En cuanto a su contenido agrario, sostuvo lo siguiente: reconocer la propiedad a poseedores pacíficos por más de 20 años, revalidar y perfeccionar los -

títulos legales de propiedad, reivindicar los terrenos arrebatados por despojos, repartir tierras baldías y - nacionalizadas en toda la República, expropiar por causa de utilidad pública previo avalúo, las tierras no cultivadas, repartiéndose a quienes las trabajen, establecer la deuda agraria, por medio de bonos agrícolas para pagar las expropiaciones, con un interés del 4% hasta su amortización, cada 10 años, con el producto de las tierras repartidas se formará un fondo destinado a la amortización, se dictará una ley reglamentaria de la materia y se reorganizará en forma eficiente el catastro con la participación de juntas de consultores para lograr una nivelación equitativa de los impuestos. (29)

Este Plan me parece más completo y más realista que los demás, desgraciadamente su aplicación como tal no fue posible, mas sin embargo las ideas vertidas - llegaron por otros medios a formar parte de la obra - culminante de la Constitución de 1917.

Los principios expuestos en este Plan, los resumiría en dos aspectos principales: el jurídico, ya que - señala la formación de una ley reglamentaria, establece todos los pasos a seguir por medio de cuerpos legales, tales como respetar títulos de propiedad, pose---

(29) Ob. cit. p.p. 95 a 106.

sión, utilidad pública, ley de catastro y solucionar - los despojos ilegales, el segundo aspecto es el económico, desprende la idea de acabar con el latifundismo--según lo expresado, para formar una pequeña propiedad--legalmente constituida, la cual sería la base del desarrollo agrícola nacional, la realidad monetaria del Gobierno mexicano para ir cubriendo el pago de indemnizaciones, creando de manera adecuada una deuda agraria, bien definida y con objetivos claros acompañada de procedimientos aplicables, todo esto representa una visión más real y futurista del agro mexicano; se conjugan --bien las soluciones para terminar con los problemas, --mas existió un grave error al nacimiento de este Plan - que fue la traición, y sus autores no alcanzaron el reconocimiento que ellos hubieran querido, por situaciones históricas, tales como el continuo nacimiento de --planes que proponían lo mismo y sustentados por caudillos de mayor renombre dentro de la revolución. Mas sin embargo las ideas por él expuestas, como ya lo dije, lograron resonancia en la Carga Magna del diecisiete.

2.1.9. Adiciones al Plan de Guadalupe.

Asesinado Francisco I. Madero, y ocupado el Poder - Ejecutivo bajo el gobierno espurio de Victoriano Huerta, surge un desconocimiento en el norte del país a tal gobierno.

Entre los descontentos norteros se encontró a Don Venustiano Carranza, que con su Plan de Guadalupe firmado el día 26 de Marzo de 1913, el cual contiene únicamente la propuesta de derrocar a Huerta y retomar el rumbo de la Revolución, no conteniendo soluciones a los males sociales vividos en el país, por tal motivo dicho Plan se criticó y atacó por lo que Don Venustiano Carranza, el 12 de Diciembre de 1914 en el Puerto de Veracruz, lanza las adiciones al Plan de Guadalupe.

En dichas adiciones se contienen las reformas a realizar, entre ellas la agraria, la cual manifiesta los siguientes puntos: se dictarán leyes tendientes a formar la pequeña propiedad, disolviéndose los latifundios y se restituiría a los pueblos las tierras de que fueron injustamente privados. (30).

Como se nota, este Plan repite lo ya tratado por los demás Planes, lo único que se resalta con más atención, es el deseo de ir reglamentando los resultados de la Revolución de dar cauce legal a los frutos del levantamiento.

Lo anterior se desprende, al decirse que se legislará en materia agraria favoreciendo a los pequeños propietarios surgidos de la Revolución. Sin embargo, el error que se presentó en este Plan, fue que su in-

(30) Ob. cit. p.p. 137 a 144, 158 a 164.

tención, como otros Planes, era alcanzar primero el poder para después aplicar las soluciones a los problemas existentes.

2.1.10 Programa de Reformas Políticas sociales de la Revolución Aprobado por la Soberana Convención Revolucionaria.

Cronológicamente surge primero las adiciones al Plan de Guadalupe que el programa de reformas políticas sociales de la revolución aprobado por la soberana convención revolucionaria.

Es derivación del Plan de Ayala, tratan con el presente Plan de Reformas de perfeccionar el de Ayala. Firmado el 18 de Abril de 1916 en Jojutla, Morelos, intervinieron en su redacción varios de los militares que ayudaron en el Plan de Ayala, entre ellos el General Zapata.

Su contenido en general, continúa con la tendencia de vencer a Madero y cumplir con las grandes exigencias sociales.

En cuanto a la materia agraria agrupa nuevos conceptos, no tratados por el Plan de Ayala, entre dichos conceptos se encuentran los siguientes: destruir el latifundismo, creando la pequeña propiedad, otorgar a toda fami

lia que lo solicite la extensión de terreno para subvenir sus necesidades, devolver tierras y aguas despojadas injustamente, fomentar la agricultura en pequeño, - fundar bancos agrícolas, establecer sistemas de irrigación, plantar bosques, vías de comunicación, construir y fomentar escuelas regionales de agricultura y estaciones de ensayo agrícola, mejorar los sistemas de cultivo, facultando al gobierno federal para expropiar los bienes raíces improductivos. (31).

Este plan, debido a la época en que se redactó, parece más completo, incluye conceptos que se manejan dentro de la Reforma Agraria actual, pero durante el periodo de gestación de este documento, el Licenciado Don Luis Cabrera ya había expresado su discurso y dictado la Ley - del 6 de Enero de 1915, por lo que este Plan a pesar de - tener adelantos en la cuestión agraria, no creo que fuera determinante su existencia, pues al momento que se emitió, el señor Carranza se encontraba como máximo jefe, y por - lo tanto la tendencia del pensamiento agrario tomada en - cuenta, fue la que el mismo Carranza impulsó por medio y bajo la ayuda de Don Luis Cabrera.

Sin embargo, el presente Plan, como lo he dicho, aporta varios conceptos, no tratados por los Planes anterior--

(31) Ob. cit. p.p. 123 a 128.

res. Es de importancia la influencia de ir formando una pequeña propiedad, creándose a la par toda una serie de instituciones, tales como bancos, mejoras de sistemas - de irrigación, cultivo, educación, comunicación, y sobre todo, no apartándose de la legalidad requerida para llevar a cabo las medidas propuestas.

2.2. Leyes e Iniciativas surgidas durante la Revolución, previas a la Constitución Política de 1917.

Por lo que respecta a las denominadas leyes que se dictaron durante el movimiento armado de 1910 a 1917 - es necesario hacer cierta distinción, de índole jurídica para no caer en un simple conocimiento social sino que - determinar claramente su función y el concepto de lo -- que es la ley.

Al iniciarse el levantamiento armado por Madero se - encontraba, vigente la Constitución de 1857, la cual no - había perdido su validez en tanto no se reconociera la - legitimidad del movimiento revolucionario por medio de - un Congreso Constituyente. Es pues que los procesos de - formación de la legislación, como lo es el proceso legis - lativo, no habían perdido su validez legal, sino que pa - ra emitir una ley se debería ajustar a lo establecido en la Carta Magna del 57. Nos dice Du Pastier en relación a la ley; ".....Así como la fuente de un río no es el agua que brota del manatial, sino el manatial mismo, la ley - no represente el origen, sino el resultado de la ac----

tividad legislativa....." (32)

Por lo tanto, la fuente formal del Derecho no es la ley, sino la legislación. Entendemos por legislación: "..... El proceso por el cual uno o varios Órganos del Estado formulan y promulgan determinadas reglas jurídicas de observancia general, a las que se da el nombre específico de leyes....." (33)

Así pues, el resultado de un proceso legislativo es la ley, la cual se compone de dos elementos: el material que es la norma jurídica y el formal que es la forma de expedirse, para ser conocida y acatada.

A su vez la norma jurídica debe tener las siguientes características: obligatoria, impuesta por el poder público, que produzca efectos generales y que se establezca en términos abstractos, por lo que se puede concretizar estas características en lo siguiente:

"..... La ley es una norma jurídica emanada del poder público con una forma especial de expresión precisa y fácil de conocer....." (34)

Respecto a las etapas del proceso legislativo son:

(32) García Maynes, Eduardo. Introducción al Estudio del Derecho. pág. 52 cit. a Du Pastier.

(33) Op. cit. p. 39, p.p. 52 a 55.

(34) García Trinidad. Apuntes de Introducción al Estudio del Derecho. p.p. 79 a 81.

iniciativa, discusión, aprobación, sanción, publicación e iniciación de la vigencia.

Brevemente daré la función de cada una de las etapas anteriores. La iniciativa corresponde al Ejecutivo Federal, diputados federales, senadores y legislaturas locales; consiste en presentar un determinado proyecto de ley. Discusión consiste en que las Cámaras deliberan sobre el proyecto de ley, según la materia, podrá ser iniciada en cualquiera de las Cámaras. A excepción de ciertas materias la etapa de aprobación se acepta total o parcialmente el proyecto. Sanción aprueba el proyecto el Ejecutivo, puede negarse la sanción a un proyecto presentado por el Congreso. Publicación da a conocer la ley, e iniciación de la vigencia, empiezan a tener obligatoriedad las leyes. (35).

Las anteriores consideraciones en relación a la legislación y por ende a la Ley, se desprende que durante la Revolución muchos líderes, generales y presuntos gobernantes, lanzaban una ley bajo determinada denominación, al respecto considero que no eran leyes, --- salvo algunas que sí cumplieron con los requisitos legales, pero las demás fueron simples planes, iniciativas o postulados, tendientes a alcanzar fuerza en el Congreso, cuando éste estuviera en facultades de fun-

(35) Loc. cit.

cionar.

Sin embargo, lo importante de estos proyectos e iniciativas, en su contenido agrario, la manera de tratar de resolver el problema del campo, siguiendo los lineamientos legales adecuados, por lo que a pesar de la no validez jurídica de algunas llamadas leyes revolucionarias, son importantes por su contenido y su intención de reglamentar adecuadamente su actuación.

2.2.1. El Proyecto de Ley de Gabriel Vargas.

Se refiere a la reglamentación de las siembras,-- para mejorar a los medieros, libertad a los jornaleros para comprar o vender en las tiendas de raya, deberán establecerse escuelas, servicios médicos y botiquines-gratuitos. Dicho Proyecto fue expuesto en 1912 bajo la denominación "Iniciativa de Ley sobre mejoramiento de la situación actual de los peones". (36)

Se desprende de dicho Proyecto un hondo conoci--- miento de la situación de los peones, se preocupa por resolver la situación particular de la gente del campo que sufre, más sin embargo, consideró su proyecto muy débil, puesto que se limita a tratar la situación de una parte de la gente del campo, y el problema agrario-- se debió haber resuelto, en su conjunto y no por par--

(36) Silva Herzog. p. 278.

tes o elementos afectados. A pesar de esto, las ideas de Vargas son buenas y sobre todo, su importancia radica, en que las emitió un conocedor de la situación de esa gente que más sufría en el agro nacional.

2.2.2. El señor luchador en materia agraria.

Desde la firmas del Programa del Partido Liberal (37), Juan Sarabia, con la ayuda de Eduardo Fuentes y Antonio Díaz Soto y Gama lanzaron en 1912, su proyecto de Ley, en el cual se proponía: establecer tribunales federales de equidad para resolver sobre posesión, despojo, restituciones, en forma ilegal, otorgándose indemnizaciones. Las resoluciones deberán ser ejecutadas y se podrá recurrir ante la Corte en pleno. Se considera de utilidad pública el fortalecimiento de tierras y aguas para pueblos y ejidos, siguiendo un procedimiento en relación al valor fiscal para la expropiación y la forma de pago por parte del erario federal. (38)

Al respecto de esta iniciativa, puedo decir que - siguió manejando los conceptos ya tratados por los Planes vistos con anterioridad, se mejora la idea de formar tribunales agrarios dándoles el enfoque necesario a los problemas del campo, para ser resueltos ante auto-

(37) Planes. p. 25.

(38) Silva Herzog. p. 199.

ACUSE DE RECIBIDO DE EJEMPLARES DE TESIS EN LA BIBLIOTECA CENTRAL

NOMBRE DEL ALUMNO:

SANCHEZ PEREZ AGUIAR ENRIQUE

NOMBRE DE LA TESIS O SEMINARIO

CAUSAS QUE ORIGINARON LA REVOLUCION MEXICANA
DESDE LA REVOLUCION DE 1910ACUSE DE RECIBO
SELLO Y FIRMA DE
LA BIBLIOTECA

ESCUELA O UNIVERSIDAD

UNIVERSIDAD ISLA

CARRERA

Derecho

FECHA

DIA

MES

AÑO

21

JUNIO

1986

- * Favor de llenar por triplicado con letra de molde
- * Entregar dos ejemplares de la tesis en la biblioteca central-UNAM
- * Exigir que se sellen y se firmen las dos copia

ridades competentes. Probablemente en el momento que se propuso, existían elementos para justificar la existencia de los tribunales, más su duración, sería efímera, puesto que el conjunto de problemas deberían de terminarse en pocos años, no se crearon, pero en dicho momento histórico se pensó en tal forma.

Al decir tribunales de equidad, pretende el autor crear estos organismos, para que resolvieran a conciencia y equidad los jueces, y no ajustarse a lo estrictamente señalado en la ley.

Por equidad entiendo una aplicación racional de la justicia, sin embargo el sentido que se le pretendió, dar, es el semejante a las juntas de conciliación y arbitraje en materia laboral que actualmente existen. Los demás conceptos tratados se desprenden de la existencia de los tribunales, haciéndose hincapié en la utilidad pública, la expropiación e indemnización, todo esto contemplado en los Planes anteriores.

2.2.3. Miguel Alardín

Al igual que muchos de sus contemporáneos, pensó que una de las causas de la Revolución era el problema del campo, y que dentro del mismo problema las causas principales eran la mucha tierra en pocas manos y el maltrato a los trabajadores asalariados.

Propuso en su proyecto de Ley que mediante un impuesto a las tierras no cultivadas, los terratenientes los venderían creándose y fortaleciéndose la pequeña -- propiedad. (39)

El maestro Silva Herzog considera tímido e ineficaz dicho proyecto. A mi forma de captar las cosas, no lo consideraría con esas características, la idea en sí es buena, pero las costumbres de los latifundistas no, puesto que en caso de llegar a ser ley, nunca se hubiera aplicado y en caso de aplicarse, los propietarios de grandes extensiones de tierra se hubieran puesto a trabajarlas, ya sea ellos mismos o por medio de un tercero para evitar el impuesto establecido.

El proyecto de Alardín fue concreto, se limitó a un concepto en particular, como ya lo he dicho, muchos de los hombres de la época cometieron el mismo error, no presentar soluciones a todo el problema en general, respecto a la cuestión agraria.

2.2.4 Francisco Villa

Este caudillo del movimiento revolucionario, lanzó el 24 de Mayo de 1915 en León, Guanajuato su Ley agraria. En ella proponía lo que a continuación se expone: es incompatible la paz y prosperidad existiendo grandes propiedades territoriales, y --

(39) Idem. p.p. 199 a 200

se declara de utilidad pública el fraccionamiento de las mencionadas propiedades, se expropiarán los excedentes, se garantizan extensiones para cultivar hasta 25 hectáreas. Los gobiernos de los Estados podrán expedir leyes reglamentarias, creando empresas agrícolas y la Federación legislará sobre créditos, colonización y vías de comunicación. (40)

Esta ley representa el pensamiento de uno de los hombres más controvertidos de la Revolución, por un lado se le critica y ataca, por el otro se le admira y respeta, apartándonos de esas tendencias, creo que la presunta ley expuesta por Villa, es una clara exposición de lo que él considera conveniente para resolver el problema agrario, es por eso que deben resaltarse los siguientes puntos: el respeto a los procedimientos legales, que en su caso originarían la destrucción de los latifundios creándose la pequeña propiedad, la visión empresarial e industrial del campo, aspecto de vital importancia para resolver el problema del agro, tratado muy vagamente, mas sin embargo en esta ley ya se afianza tal concepto y se limita más encaminándole por buenos pasos, la división de competencias federal y local básico para las medidas a seguir, ya que la República no es igual en todas partes, varía el clima,

(40) Chávez. p.p. 273 a 275.

la mentalidad y las costumbres y por último, se aprecian dos elementos tratados con frecuencia, pero se repiten y son: el crédito y las vías de comunicación, vitales en su desarrollo para alcanzar las soluciones al problema del campo.

2.2.5. José González Rubio

Presentó su iniciativa de ley para resolver el problema agrario, expresó: se deberán crear en México cajas de crédito rural, siguiendo las del alemán Federico Guillermo Raiffesisen, los fondos iniciales se obtendrían de la caja de préstamos para obras de irrigación y fomento de la agricultura, en la cantidad de diez millones de pesos. (41)

Muy vago el Proyecto, maneja cuestiones imprecisas y sin trascendencia, al querer aplicar instituciones extranjeras, comete un error muy grave. Primero la situación de la tierra varía mucho de Alemania a México y segundo, la mentalidad es diferente, no quiere decir que unos sean mejores, ni que las capacidades de trabajo sean superiores de un país a otro, lo que pretendo aclarar, es que después de tantos años del problema agrario, era muy difícil acondicionar las soluciones a ejemplos extranjeros.

La situación histórica no lo permitía, la inicia

(41) Silva Herzog. p. 145.

tiva en su conjunto, fue limitada demostrando la intención de resolver tan sólo un aspecto del problema agrario, repitiéndose este defecto otra vez, como ya lo había señalado anteriormente.

Dicho sistema Raiffesisen funciona a base de préstamos y ahorros, son créditos rurales únicamente en poblaciones menores de tres mil habitantes, con responsabilidad solidaria no se reparten utilidades, se guardan como reservas o se invierten en obras de interés colectivo.

2.2.6. Adolfo M. Isassi propuso una ley, para crear granjas agrícolas de una hectárea en tierras fértiles y de dos, de calidad inferior.

Para él la concepción del problema agrario era muy certera, pues pretendía otorgar el mayor número de hectáreas al mayor número de individuos, lo único que olvidó fue la verdadera situación de la tierra nacional, ya que en algunas regiones del país, la mentalidad de los habitantes y las características naturales no permitirían sus propositos.

2.2.7. Bajo el período de Madero.

Bajo este período se emitieron ciertas circulares muy imprecisas e incompletas para resol-

ver el problema agrario, entre ellas tenemos la del 8 de Enero de 1912 la cual habla de la personalidad ju
rídica de los ayuntamientos, asambleas o corporaciones municipales para deslindar, amojonar y fraccionar las tierras, fomentando el reparto a los ejidos. Serfa - la dotación (42) Y la del 17 de Febrero del mismo año, que tiende en los mismos lineamientos de la anterior, a restituir la tierra. (43)

Estas dos circulares fueron dadas bajo las presio
nes existentes, que si bien tienden a cumplir lo prom
tido, lo hacen dejando lagunas muy grandes y peligro
sas, lo que acarrearía más problemas, puesto que las -
mencionadas circulares, no hablan de máximos, quiénes
seran sujetos a dichas disposiciones, cómo se pagarán
las tierras fraccionadas y sobre todo, deja sin tratar
el establecimiento de las formas legales de tenencia
de la tierra.

A lo largo de todos los planes, proyectos, inicia
tivas y leyes dictadas para resolver el problema agra
rio, antes de surgir la Constitución Política de 1917,
veo que sí se tenfa una visión cierta del problema agra
rio y que las soluciones, a pesar de ser de diferen
tes autores y esparcidas por distintos documentos, lle

(42) Chávez Padrón. p. 252

(43) Idem.

garía a tener resonancia en la Carta Magna de 1917.

En cuanto a las características más importantes y los conceptos que se repetían, considero de importancia lo siguiente: durante esta transición vivida en México, y sin considerar la legitimidad o no de la Revolución tema del siguiente capítulo, se presenta una superioridad de la fuerza social y política sobre el Derecho, ya que, como dije se emiten leyes, sin llegar a serlo y por personas sin facultad para ello, se manejan los principios militares, según disposición del jefe revolucionario, otorga grados a personas, sin ser militares, existen generales con grados y tropas, pero sin la disciplina y la ética de la milicia, se violan los principios del ejército, la traición se convierte en costumbre de la época, y en concreto, no se respetó un Estado de Derecho.

Fue una Revolución que tardó mucho en encontrar su legitimación, por causa de todo lo anterior y por las desviaciones de las causas que le habían dado origen.

En cuanto a la materia agraria, es importante destacar la catarata de conceptos vertidos en todos estos documentos, los cuales fueron conjuntándose hasta llegar a formar al artículo 27.

A pesar de la poca legalidad que caracterizó a este período, y de las muchas traiciones presentadas, -

encuentro repetición de ideas, en los documentos tratados, tales ideas son: la promesa hecha por los líderes y gobernantes durante el inicio y desarrollo de la Revolución a la gente del campo, fue el de hacerlos propietarios. Que la gente del campo se lanzó a la lucha bajo la intención de hacerse dueños de sus tierras, de progresar y de lograr la paz en el país.

De los conceptos tratados en relación a las formas de tenencia de la tierra, existió una mayoría enca minada a formar pequeños propietarios respetando a las comunidades, pueblos y a los ejidos, según se entendía el concepto en ese momento histórico.

Todas estas ideas tuvieron su influencia en la redacción de la Constitución, mas sin embargo considero que las ideas vertidas por otros personajes, por ser más completas, fueron más importantes, teniendo una mayor influencia en el cuerpo normativo mencionado, estas ideas y sus portadores, expusieron soluciones generales a un problema total, como es el agrario, abarcaron todos los puntos a resolver, tendiendo a elaborar un futuro más próspero y sin tener al campo como problema, sino como un eje de soluciones.

Es por tanto, que el siguiente capítulo tratará de ellos y de su obra.

C A P I T U L O I I I .

FORJADORES DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL DE 1917

3.1. Principales Protagonistas.

3.1.1. Luis Cabrera.

Para conocer a fondo las verdaderas causas de la Revolución Mexicana, es necesario conocer el pensamiento de Don Luis Cabrera, uno de los principales ideólogos de dicho movimiento.

Su importancia se acentúa al tratar la cuestión agraria, en la cual fue uno de los autores más fecundos, ya que conocía a fondo el problema agrario y sus soluciones.

El Licenciado Cabrera participó activamente en el movimiento iniciado por Madero, en cuanto a su participación en la cuestión agraria son fundamentales, su discurso del 3 de Diciembre de 1912 en relación al Proyecto de Ley agraria y su participación en la redacción de la ley agraria del 6 de Enero de 1915. Estos dos intentos por resolver el problema agrario, no los incluí en el capítulo anterior, puesto que considero su importancia vital y sobre todo que llegaron a trascender grandemente, formando parte de las medidas tomadas para satisfacer las demandas de la gente del campo.

En cuanto a su discurso, puedo decir lo siguiente: fue pronunciado en relación al Proyecto de Ley de

nominado "La reconstitución de los ejidos de los pueblos como medio de suprimir la esclavitud del jornalero mexicano". (44)

Se pronuncia a favor de restituir y dotar ejidos a los pueblos, en forma directa, rápida y sin en-gorros judiciales, no fraccionar las haciendas, sino que la Secretaría de Fomento debe expropiar y seguir el procedimiento de la Reforma Agraria. (45)

En este discurso surgen conceptos que serán de vi tal importancia para el desarrollo de la Revolución, a pesar de ser un Proyecto se empieza a notar claramen te la tendencia real para solucionar el problema.

Capto en este discurso la intención de ir formando una pequeña propiedad, la reconstitución de ejidos y pueblos. Este aspecto es de subrayarse, ya que el ejido siempre existió a pesar de que se trató de des--truir por las deslindadoras, sin embargo el concepto de ejido tratado por Cabrera, es el correcto; dicho concepto lo analizaré más adelante, lo importante aquí es hacer notar que la idea es reconstituir ejidos y pueblos, no como forma de tenencia de la propiedad, sino como base de crecimiento de grupos humanos, de so ciedades, no como fuente de explotación colectiva.

(44) Silva Herzog. p.p. 200 a 209.

(45) Idem.

Se nota un profundo conocimiento de la realidad - del campo, destacándose conjuntamente una percepción - estupenda para proponer soluciones, a pesar de ser el principio de las participaciones en el problema agrario de este autor, es de notarse su gran capacidad intelec tiva.

A manera de hacer notar la existencia de las in-- justicias durante el porfiriato y de la necesidad de - resolver el problema del latifundismo y peonismo, hago mención de lo siguiente: "..... Vosotros sabéis que - cuando el México bárbaro se escribió, era cierto, mas aún los colores eran débiles...." (46) por lo que este hombre ilustre criticó las costumbres agrarias del go- bierno de Díaz, por considerarlas injustas y antisocia- les.

En cuanto a su participación de la ley del 6 de E- nero de 1915, se destacan las siguientes ideas: "pro- pone la creación de un sistema de explotación agrícola en pequeño, que sustituya a las grandes haciendas, lo cual debe hacerse a la bravedad posible, mejorar las - condiciones de vida de los jornaleros y trabajadores - del campo, como medida de urgencia, buscar su perfec-- cionamiento, económico, social, cultural y político, dotar a los pueblos de sus fundos legales y ejidos, -

(46) Silva Herzog, Jesús. p. 202.

crear las instituciones legales para ayudar a cumplir con dichos propósitos". (47)

De estas ideas es preciso hacer una referencia especial a cada punto. Don Luis Cabrera iniciador de la Reforma Agraria, gran conocedor de la situación económica, política, jurídica y social de México, sobre todo de la cuestión agraria, principal ideólogo de la ley que más influencia tuvo en el artículo 27 constitucional, antecesor de los estudiosos del Derecho Agrario del siglo veinte, final de una época de latifundismo, hombre honesto, intelectual y político de la Revolución, no planteó jamás la desaparición de la propiedad privada. "..... Si no se hacen en los momentos de agitación social, los grandes cambios, ya no se hicieron. Por eso yo creo -señala Cabrera- que todavía en los momentos actuales es tiempo de que por medios constitucionales, por medios legales que traigan implícito el respeto a la propiedad privada, pueda la Cámara de Diputados acometer el problema agrario, que es uno de los más importantes....." (48), ".....La creación y protección de la pequeña propiedad agraria es un problema de tal importancia para garantizar a los pequeños propietarios contra los grandes terratenientes..."

(49)

(47) Idem.

(48) Ob. cit. p. 207.

(49) Ob. cit. p. 200.

Se desprende como primera y principal idea para resolver el problema agrario la creación y protección jurídica de la pequeña propiedad.

Para solucionar la situación de los peones es necesario hacerlos propietarios y dotar a sus pueblos y comunidades de las tierras necesarias para su progreso. Por tanto, se pensó en el ejido como medio de complementación del salario, y como medio de transición para llegar a ser propietario. Tanto los peones como el gobierno no tenían los conocimientos y los medios pecuniarios para hacer explotar la tierra, así pues, por medio de los ejidos se buscaría primero una unidad geográfica y cohesión humana, posteriormente los ejidatarios capaces se convertirían en rancheros, es decir, pequeños propietarios y posteriormente según el crecimiento de la población y las condiciones de lugar, se transformarían en granjeros, pequeños propietarios, con extensiones de tierra más pequeña, pero con los medios suficientes para hacerla producir, teniendo un mínimo de superficie establecida de tal manera, que una vez que creciera la población y fuera necesaria la transformación de ranchero a granjero sería la última variación, procurando establecer otras industrias y servicios que absorbieran la mano de obra y el capital productivo.

Por último, de las ideas de Don Luis Cabrera, se desprende un respeto absoluto a las comunidades y pueblos, de tal manera que pudieran alcanzar su libertad e independencia sin tener que acudir a los gobiernos locales o al federal.

3.1.2. Ley del 6 de Enero de 1915.

La importancia de esta ley fue de suma trascendencia para el tema que trato, es por ello que la reservé para este capítulo, el cual está ligado a la Constitución del diecisiete.

Esta ley fue redactada bajo la solicitud de Don Venustiano Carranza; entre sus principales autores, como ya he dicho, se encontró Don Luis Cabrera, esta ley va a marcar el principio de lo que se ha denominado la Reforma Agraria Mexicana, el paso de mayor trascendencia en materia agraria en nuestro país después de las leyes de desamortización y nacionalización de los bienes de la iglesia en 1856 y 1859 respectivamente.

"Se compone de nueve considerandos en los cuales expresa la gravedad del problema agrario debido a los latifundios y el peonismo, señala la tibieza de las medidas tomadas hasta la fecha y los incumplimientos de las promesas hechas a la gente del campo". (50)

En sus doce artículos señala que deben declararse nulos los actos anteriores en relación a enajenaciones, concesiones, diligencias de apeo y deslinde en perjuicio e ilegalmente hechas, contra los pueblos, comunidades, rancherías y realizadas por los gobiernos locales o el federal.

Señala la necesidad de reconstituir los ejidos y el respeto a las tierras colindantes, crear la Comisión Nacional Agraria, las Comisiones Locales Agrarias y los comités ejecutivos, encargados todos ellos de llevar a efecto la ley y cumplir con las disposiciones que al respecto se emitieran. (51)

Esta ley representa la solución por medio legal al problema agrario, de su redacción desprendo los siguientes puntos de importancia: trata de tranquilizar las inquietudes en el campo por medio del respeto a la propiedad privada de las tierras, no la existente, si no la que se acreditara, resuelve los problemas fundamentales surgidos bajo el gobierno de Díaz, como el latifundismo y peonismo, se encamina a estudiar el problema agrario, para que ya con una base legal se puedan ir tomando medidas económicas y políticas.

Sostiene la idea de acabar con los latifundios -

(51) Ob. cit. p.p. 234 a 236, texto completo de la Ley.

por medio de la pequeña propiedad y el fomentar el progreso de los pueblos, comunidades y peones, por medio de los ejidos, mas sin embargo la importancia básica de esta ley, son dos elementos: primero se fundamenta el actuar de los revolucionarios en una ley y segundo la importancia de trascender en la Constitución de 1917 teniendo efectos posteriores en su aplicación, dando origen a todo un nuevo movimiento socio-económico y político. Como lo ha sido la Reforma Agraria, que a pesar de sus muchas desviaciones, tuvo un origen y nacimiento digno del momento histórico que se vivió.

3.1.3. Andrés Molina Henríquez.

Dijo de su obra el Licenciado Luis Cabrera -
 "..... El libro de Molina Henríquez es sumamente pesado, según dicen los que no sienten por la cuestión agraria ese entusiasmo, ese amor que sentimos algunos -
" (52)

Del libro que se habla es el titulado "Los grandes problemas nacionales" escrito en 1909 por el Licenciado Andrés Molina Henríquez, en dicha obra trata una serie de problemas que afectan a la Nación, el de la raza, económico, y entre otros, el agrario.

(52) Molina Henríquez, Andrés. "Los grandes problemas nacionales" p. 24

Se ha considerado a Don Andrés como uno de los inciadores intelectuales de la Revolución, ya que a pesar de sus diferencias políticas con Madero, debido al Plan de Texcoco, tratado en esta tesis, su obra fue de consulta obligatoria, siendo leída por los grandes hombres del movimiento armado de 1910. se llegó a comparar a Molina Henríquez con Juan Jacobo Rousseau, y a su libro "Los grandes problemas nacionales" con el contrato social.

En cuanto a las ideas agrarias de Molina Henrí--- quez, puedo decir lo siguiente: habló fundamentalmente de la pequeña propiedad, como unidad racial, económica y política, de la zona de los cereales, de los problemas causados por los latifundistas, de la personalidad de Díaz y de la importancia de resolver el problema agrario.

Respecto a la pequeña propiedad nos dice el autor a tratar, que es necesario formar una clase media del campo en base a la pequeña propiedad.

"La importancia de la clase media del campo, es que para que una sociedad se desarrolle en conjunto, necesita de una gran clase media propietaria, por lo que respecta al campo, se lograría que los peones evolucionaran a rancheros propietarios de tal manera que la destrucción del latifundio fuera paralelamente -

creándose la pequeña propiedad. Si existe un gran número de gente pudiente, o si a la inversa, existen grandes grupos sociales marginados, los dos casos son indeseables, a manera de ejemplo, se necesitaría un tórax robusto, que será la clase media agraria, la cual podrá sostener a los pudientes, y a su vez no será un peso muy duro para los débiles de la sociedad. (53)

La creación de la pequeña propiedad sería en base -según lo dice el autor- a que los mismos propietarios trabajaran sus tierras, esto significaría acabar con el peonismo, y en caso de surgir necesidades de contratar personal se utilizaría gente vecina y en cantidades limitadas, puesto que al ser propietario y trabajador, se conocerían, tanto los desgastes físicos de la labor del campo, así como lo improductivo de salarios demasiado altos.

Al fortalecer a los antiguos pequeños propietarios, junto la creación de otros más, existiría en el campo una atmósfera de paz, tranquilidad y progreso - en virtud de que la institución creada sería formada por verdaderos rancheros, por verdadera gente del campo, capaz y deseosa de cuidar y trabajar su tierra, - con esto se solucionaría el problema del campo.

(53) Idem. p. 151 a 184.

En íntima relación con el tema de la pequeña propiedad, trató Molina Henríquez el problema racial, decía dicho autor, "..... que era necesario ayudar y fortalecer el grupo social de los mestizos, como punto de contrapartida de los criollos y demás extranjeros..." (54)

Los elementos mestizos deberían ocupar los puestos políticos más importantes, era necesario convertirlos en propietarios de la industria, del comercio; como solución al problema agrario se aconsejaba formar una pequeña propiedad, que a su vez crearía una clase media, la cual debería estar formada por mestizos rancheros, quienes dadas sus características, serían un claro ejemplo de progreso interno.

La importancia de hacer propietarios a los mestizos, se presentó como un reto nacional, de tal manera, que mientras los mestizos no fueran propietarios, sobre todo en el campo, el país no saldría adelante, nos dice Molina Henríquez "..... Los mestizos son energéticos, perseverantes y serios, quien quiera ser rico como Carnegie o Rockefeller tendrá que desarrollar un país como los Estados Unidos del Norte de América...." (55)

(54) Idem. p. 185 a 190.

(55) Ob. cit. p.p. 426 a 432.

Clara está la idea del autor, ser libres y progresar, pero en base a sus mismos hombres.

Es importante hacer notar que en la época que se escribió la obra analizada, el gobierno de Díaz seguía en el poder, por lo que Molina realizó su obra bajo tal gobierno, en donde uno de los aspectos principales era la necesidad de resolver el problema del campo; a pesar de conocer la situación del agro, el Licenciado Molina no se encerró en sus conceptos, sino que reconoció aciertos y cualidades de Porfirio Díaz, así expresó: ". . . . Se ve cuan compleja ha sido la obra del señor general Díaz y cuan compleja ha tenido que ser su responsabilidad. Es un hombre único que en una sola Nación ha tenido que gobernar y ha gobernado sabiamente muchos pueblos distintos que han vivido en diferentes períodos de evolución desde los prehistóricos hasta los modernos. Creemos sinceramente que pocas veces ha abarcado la inteligencia lo que ha abarcado la suya. . . ." (56)

No todo fue crítica, a pesar de criticar y señalar los errores de Díaz, se reconoció también sus méritos. Dentro de los conceptos manejados por el Licenciado Molina destacan la importancia de resolver el problema agrario como necesidad prioritaria y el óptimo aprovechamiento de la zona de los cereales, esta re
(56) Ob. cit. p. 147.

gión es la ubicada en el centro de la República que en aquel entonces era el granero del país. Proponía su aprovechamiento al máximo, con el objeto de imitar la explotación de esa zona en otras partes del país. En relación a esto, se pensó que una vez controlada la zona de los cereales por los pequeños propietarios mestizos, se resolvería el problema de la tierra, el cual presentaba un obstáculo insalvable para solucionar los demás problemas nacionales, ya que mientras no se tratara debidamente la situación de la tierra, todas las demás medidas tomadas para resolver la situación en el país sería inútiles.

A la existencia de los latifundios se debía en gran parte el retraso del crecimiento de los pequeños propietarios, ya que las ventajas ante la valuación catastral a favor de los grandes terratenientes y la existencia de títulos espurios de propiedad iba en detrimento de los nuevos propietarios mestizos.

De las ideas vertidas por Don Andrés Molina, considero de importancia las siguientes: pensó como forma de tenencia de la propiedad a la pequeña porción de tierra, como unidad nacional, debido a la formación de una clase media pujante de rancheros mestizos trabajadores -- y amantes de la tierra, respetándose a los pueblos, -- comunidades y ejidos. Es necesario hacer destacar que las ideas expuestas tienden a destruir al la-

tifundismo, se reconoce como principal problema del país el agrario y se propone como principal solución pacífica la creación de una sólida pequeña propiedad, como expresión única de la entidad nacional, ser propietario en vez de simple detentador, ese fue el reto y ese deberá ser el logro a obtener.

3.1.4. Pastor Rowaix.

Ilustre ingeniero que en el año de 1913 expidió la primera ley agraria como gobernador provisional del Estado de Durango.

Participó como diputado constituyente en 1916-1917, en dicho momento histórico expresó conceptos que pasaron a ser parte del artículo 27 de la Constitución. Entre sus conceptos vertidos, es de apreciarse lo siguiente: reconoce como principal problema del país el agrario, situación ya tratada anteriormente; sus propuestas eran las siguientes: repartir las tierras para fomentar el estudio del campo, participación del capital y del trabajo. Se buscó un espíritu empresarial, lo cual beneficiaría al campo y lo haría producir; destruir el latifundismo como causa de las injusticias sufridas por los peones, y por último, crear dos tipos de propiedades: la individual y la colectiva. La primera se otorgaría en pequeñas parcelas

y la segunda a pueblos, rancherías y comunidades, las dos estarían restringidas por la utilidad pública.

Siendo presidido el proyecto del artículo 27 por Rouaix, expuso una serie de ideas, que van a ser una clara manifestación del deseo de corregir los abusos en la propiedad agraria.

En este proyecto se expresó que la propiedad de la tierra se derivaba de la soberanía nacional, tema que trataré al hablar del contenido del artículo 27, lo importante a destacar, es que el ingeniero Rouaix expresó que la propiedad de la tierra no se podía legitimar en el simple trabajo, ya que se limitaría a tierras cultivadas y no serían perdurables a palabras del mismo autor dice: "..... La tesis de Zapata de que la tierra es de quien la trabaja, es su firma, su dogma político apropiado para mover masas, las que se mueven por emociones, no por razonamientos....." (57)

Encuentro en la mentalidad de Rouaix el de solucionar el problema agrario en base a una explotación capitalista, lo cual debería haberse hecho cumpliendo la Constitución y respetando la realidad, es decir, no por ganarse la simpatía de las masas, emitir soluciones irrealizables y fuera de lugar, era necesario ajug

(57) Silva Herzog. p.p. 165 a 168.

tarse a lo existente y seguir un proyecto aplicable, - el cual a pesar de ser doloroso al principio, a la larga sería más benéfico, al decir doloroso, me refiero - que se debió haber expuesto que lo principal era hacer producir el campo, por medio de formar una pequeña propiedad dotándola de los medios económicos necesarios - para su desarrollo.

3.1.5. Francisco J. Múgica.

Diputado constituyente de 1916-1917, expuso ideas de gran valor para resolver el problema agrario, tales como: "acabar con el latifundismo, variando su destrucción según las condiciones agrícolas de lugar que se trate, y convertir a los jornaleros en pequeños propietarios disfrutando de independencia y comodidad necesaria para elevar sus condiciones intelectuales, económicas y morales; sobre este último punto señalaba que al reducirse el número de jornaleros, su trabajo sería más apreciado y mejor retribuido, dando como resultado final un aumento en la producción agrícola, en cantidades superiores a las necesidades de consumo". (58)

Según el general Múgica, con la conversión de peones a propietarios, se lograría la meta de mejorar la producción, en cuanto quiénes serían los que llegarán a ser propietarios expresó: "..... Pueden llegar a --

(58) Alcerreca, y Luna. p.p. 551 a 552.

ser propietarios todos los que tengan voluntad y aptitud de hacerlo....." (59). Así que se busca premiar a los verdaderos rancheros, con un premio inmejorable, el --- cual es ser propietarios.

La participación del general Mógica en el Plan de - Guadalupe fue también importante, ya que en el mencionado documento se pugnó por la desaparición urgente de - los latifundistas y acabar para siempre con la servidumbre de los campesinos.

De las ideas del general Francisco J. Mógica, puedo deducir lo siguiente: pugnó por el establecimiento de - la pequeña propiedad, tema tratado a todo lo largo de - la formación de la Constitución de 1917, afirma un concepto muy importante, la diversidad de las regiones del país, las cuales son geográficamente distintas, además las costumbres de los habitantes varían mucho, por lo - cual era necesario considerarlas según la región.

En relación a lo medular del problema agrario, coincide con los autores tratados, considerando como causas fundamentales: el latifundismo y el peonismo, coincidiendo también en que la única solución viable y real, era - el crear una sólida pequeña propiedad.

(59) Diario de Debates del Congreso Constituyente 1916-1917 p. 1072.

3.1.6. Antonio Díaz Soto y Gama.

Dentro de sus actividades revolucionarias, participó en la elaboración de un Proyecto de Ley, en el cual manejó como idea principal el reparto de tierras y aguas a los indígenas.

Es importante su participación en los planes de Zapata, ya que su actividad para solucionar el problema agrario lo dirigió a través de estudios jurídicos sociales y políticos a cerca de la situación en el agro nacional, deduciendo que la única solución viable debería de fundarse en un acelerado reparto de tierra.

La opinión de este autor se relaciona íntimamente con las ideas y acciones del general Zapata lo cual demuestra su interés por solucionar los problemas del campo.

3.1.7. Heriberto Jara.

Diputado constituyente de 1916-1917, entre sus vastas ideas para resolver el problema del campo, señaló: "la tierra es la única fuente de riqueza en nuestro país y esta acaparada en pocas manos, perjudicando al progreso nacional, creando una situación semejante a la de la Colonia". (60) Como solución expu---

so: proveer de tierras a pueblos y comunidades y acabar con el latifundismo por medio de la expropiación; serán propietarios los que tengan voluntad y aptitud de serlo, la deuda se pagaría por los adquirentes, el Estado sería sólo garantía, dejando a los gobiernos locales las medidas a seguir según la región agrícola.

(61)

Su pensamiento es semejante al del general Múgica, al igual, expresa la importancia de la tierra, el otorgar ésta a pueblos y comunidades, dejando a las fuerzas naturales de los hombres el llegar a ser propietarios, muy importante es el tema nuevamente tratado, respecto a las diversas zonas que existen en el país, importante es esto ya que no se puede legislar con el mismo criterio en Tabasco que en Sonora, por cuestiones obvias como el clima, manifestación pluvial, costumbres de los habitantes, etc.

En su conjunto, captó un verdadero conocimiento del problema del campo, lo cual se ratifica al llegar a las soluciones propuestas al Congreso Constituyente de 1916-1917.

3.1.8. Salvador Alvarado.

(61) Idem.

Expidió un decreto reglamentando la ley de 1915, siendo gobernador de Yucatán. Expresa que: "la causa de nuestros males es el problema agrario, que la relación entre los latifundistas y pequeños propietarios, es perjudicial ya que los más son los segundos y los - menos son los primeros, por lo que la mayor extensión de tierra está en pocas manos perjudicando al país. - Se necesita cambiar el sistema social, económico y po- lítico, no solamente los hombres". (62).

La primera idea es semejante a todo lo que se ha - venido tratando, sin embargo la segunda expone una ten- dencia vital para justificar el movimiento armado de - 1910 y sus efectos, el de buscar solucionar los grandes males con grandes medidas, las cuales abarcaban to- dos los órdenes de la sociedad; su cumplimiento o no, en mi opinión, fue error de los realizadores no de los creadores.

3.1.9. Paulino Martínez.

Precursor de la Reforma Agraria, su principal apor- tación fue la creación de escuelas-granjas, expresando que mientras existían cantinas, burdeles, iglesias y - cuarteles, no se tenían medios de producción, por lo - que propone la creación de granjas, por medio de la ca

(62) Ob. Cit. p.p. 510 a 512.

pacitación previa en escuelas de la misma índole. (63)

Expresó conceptos de gran trascendencia, tales como: que la tierra es fuente de vida y libertad al igual que el agua, el sol y el aire.

Lo más importante en este autor, es la relación entre la función de los elementos naturales con la vida del hombre, su idea de las granjas, fue muy acertada pero jamás alcanzo eco, aunque en cierto sentido, se encaminó a crear pequeños propietarios, bajo la denominación de granjeros; a semejanza de Don Luis Cabrera, la última fase de la pequeña propiedad serían los granjeros, según la región y las costumbres de la zona. En cuanto a sus demás ideas, repite lo ya tratado.

3.1.10. Fernando González Roa.

Autor de libros en materia agraria, en los cuales expuso las siguientes ideas: "acabar con el latifundismo por medio del reparto de tierras a pueblos, comunidades y ejidos; se indemnizaría a los propietarios, según se acreditará la propiedad con el justo título y señala también los enormes vicios en los ava

(63) Ob. Cit. p.p. 510 a 512.

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

lúos fiscales, ya que el valor catastral siempre benefició a los grandes terratenientes que pagaban impuestos muy por debajo del valor real". (64)

A manera de repetición se siguen manejando las -- mismas ideas, aunque cada autor incluye una nueva, en este caso, vemos cómo se maneja una transferencia de -- las tierras de los latifundistas a los pueblos, comunidades y ejidos. Aunque no se habló de la pequeña propiedad, se entiende que al desaparecer las grandes extensiones de tierra de un sólo dueño, y favoreciendo a los grupos sociales necesitados, se tendría que formar una manera de trabajar la tierra, la cual sería la pequeña propiedad.

3.1.11. Miguel Angel de Quevedo.

De sus ideas expuestas en sus múltiples obras, -- puedo deducir lo siguiente: pugnó para resolver el problema del campo como reto principal del país para salir adelante, protegió los recursos forestales, exigió el otorgamiento de la propiedad para formar industrias agrícolas y actividades anexas y, por el amor y solidaridad con la tierra, pidió dotar de tierras a los pueblos para su bienestar. (65).

(64) Ibarrola y Aznar Antonio. Derecho Agrario. P.P. -- 200 a 205.

(65) Op. Cit. p.p. 206 a 207.

Es de vital importancia uno de los conceptos que agrega este autor, el cual es: "la explotación racional de los bosques", bien ganado tuvo el apodo de "Apóstol de los árboles", ya que expuso la importancia de las funciones de los bosques, aspecto que representa la conservación de elementos naturales además de los beneficios económicos que proporciona la madera, lo cual no debe ser explotada de manera arbitraria sino planeada, de tal manera que se vaya reforestando, cuidando que la tala no sea inmoderada.

Dentro de sus vastos conceptos vertidos para resolver el problema agrario, afianzó lo ya expuesto como es el otorgar la propiedad para lograr un arraigo en la tierra y se pueda obtener el progreso y bienestar de la gente del campo; respeto a las tierras de los pueblos como medio para tranquilizar a la gente del agro, y la inclusión de un tema que considero fue de gran trascendencia a pesar de su poca aplicación, como es el de industrializar al campo por medio de industrias agrícolas, esto representa un punto esencial en las soluciones a llevar a cabo, ya que en el supuesto caso de haberse cumplido en aquel año, hoy día tendríamos menos de la mitad de los problemas que nos ago---bian como Nación, al proponer este concepto se entiende que al otorgarse la propiedad se podría fomentar una producción industrial, aparejada de todas las insti

tuciones necesarias, como créditos, comunicaciones, comercialización, consumo y aprovechamiento óptimo de la tierra. Es importante también el establecimiento de actividades paralelas a la agrícola, con lo cual se iría descongestionando los deseos de ser propietarios de tierras, ya que al ser dueños de una industria relacionada y dependiente del agro, se obtendría un beneficio económico y una satisfacción personal.

3.1.12. Plutarco Elfas Calles.

No es tan importante analizar la etapa histórica en que este autor lanzó sus ideas para solucionar el problema agrario, sino la influencia que tendrían dichos conceptos al llegar a presidente de la República su creador.

En el período de 1924 a 1928 fue cuando ocupó la presidencia el general Plutarco Elfas Calles; considero a este hombre como el principal estadista que haya dado la Revolución Mexicana, también lo considero como el creador del sistema político mexicano postrevolucionario, al fundar el partido nacional revolucionario, de manera inteligente agrupó a distintos sectores de la sociedad para conservar el poder y realizar el desarrollo del país.

La importancia parte desde el momento que el gene

ral Calles llega al poder, si bien los demás autores habían expresado sus ideas, y algunos las trataron de aplicar en el caso tratado, las ideas iniciales de Calles se debieron cumplir al ser presidente. Estas ideas son: "formar la pequeña propiedad, mejorar la explotación agrícola, y buenos sueldos a jornaleros y trabajadores del campo". (66)

Estas ideas fueron expuestas por el general Calles antes de llegar a la presidencia del país, de ellas pudo deducir lo siguiente: como la mayoría de los reformadores agrarios, propuso a la pequeña propiedad como base de las soluciones al problema agrario, pues una vez establecida esta forma de propiedad, se alcanzaría una mejor producción implicando un progreso de la gente del campo.

Cabe decir que las ideas del general se trataron de cumplir durante su período presidencial, sin embargo posteriormente al cambiar totalmente la ideología y los principios que originaron la Revolución, se les dio otro enfoque diferente.

Así pues, recalco, el general Plutarco Elías Calles, tanto como ideólogo agrario y como presidente, vivió en la pequeña propiedad agraria la manera de resolu

(66) Op. cit. p. 205.

ral Calles llega al poder, si bien los demás autores habían expresado sus ideas, y algunos las trataron de aplicar en el caso tratado, las ideas iniciales de Calles se debieron cumplir al ser presidente. Estas ideas son: "formar la pequeña propiedad, mejorar la explotación agrícola, y buenos sueldos a jornaleros y trabajadores del campo". (66)

Estas ideas fueron expuestas por el general Calles antes de llegar a la presidencia del país, de ellas pudo deducir lo siguiente: como la mayoría de los reformadores agrarios, propuso a la pequeña propiedad como base de las soluciones al problema agrario, pues una vez establecida esta forma de propiedad, se alcanzaría una mejor producción implicando un progreso de la gente del campo.

Cabe decir que las ideas del general se trataron de cumplir durante su período presidencial, sin embargo posteriormente al cambiar totalmente la ideología y los principios que originaron la Revolución, se les dio otro enfoque diferente.

Así pues, recalco, el general Plutarco Elías Calles, tanto como ideólogo agrario y como presidente, vivió en la pequeña propiedad agraria la manera de resol

ver los problemas del campo.

3.1.13. Francisco Loris.

Se concretizó a señalar que la producción del campo se debería modernizar, lo cual traería aparejado una justa distribución de la riqueza. Concepto importante en cuanto empieza a hablar de una utilización moderna de maquinaria y demás, para explotar el campo. Concepto que tendría resonancia, pero poca aplicación.

3.1.14. Lauro Viadas.

Fue un gran promotor de la pequeña propiedad, expuso sus ideas diciendo: "que la explotación de la tierra debía ser por medio de la familia y que mientras hubiera más propietarios existirían menos proletarios". (67)

Sus ideas se presentan como una afirmación de todas las anteriores, es clara la intención de este autor, al dirigir sus preocupaciones, para la creación de una pequeña propiedad, la cual acabaría con las desigualdades sociales y las cargas económicas.

3.1.15. Toribio Esquivel Obregón.

(67) Alcerreca y Luna. p.p. 905 a 906.

Su idea agraria principal, se refería a: "a la existencia de los latifundios, de los cuales el Estado nunca había combatido. Ya que cada vez que se presentó la oportunidad de dictar leyes que afectaran a los terratenientes, éstos muy astutamente se cambiaban de partido, y se salían con la suya". (68)

Se considera a Toribio Esquivel como uno de los iniciadores de la Reforma Agraria actual, mas sin embargo su actividad se vió opacada por haber desempeñado un cargo administrativo bajo el gobierno usurpador de Huerta.

Considero que este autor en sus muchos planteamientos expuso la necesidad de resolver un problema agrario. Como tal, las soluciones propuestas se entienden que fueron encaminadas a lograr la propiedad para el mayor número de campesinos.

3.2. Intención del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.

El movimiento social de 1910 culminó con la Constitución de 1917, bajo el régimen de Don Venustiano Carranza, el cual convocó a elecciones para diputados, y formar el Congreso Constituyente.

(68) Idem. p. 277.

Respecto a la validez legal de dicha Carta Magna, es necesario plantear los siguientes aspectos: entiendo por Revolución "..... la modificación violenta de los fundamentos constitucionales de un Estado, se excluyen rebeliones, motines o cuartelazos....." (69)

A pesar de que la intención del Congreso del diecisiete era modificar la Constitución de 1857, la realidad es que se emitió una nueva Constitución, alcanzando su validez legal, por medio del reconocimiento - del pueblo.

El poder de imperio de cualquier Estado se deriva del orden constitucional, por tal motivo, para que se pudiera culminar la Revolución Constitucionalista iniciada por Carranza, era necesario tener una Constitución, para tal efecto surgió la de 1917.

En este orden de ideas, se desprende que la Revolución de 1910, pasando por el cuartelazo de Huerta, - el cual dió origen al levantamiento de Carranza, logra establecer un verdadero movimiento, una verdadera transformación de las instituciones, y por tal motivo la Constitución de 1917 tiene validez legal, tanto para la República como para el mundo entero, ya que se aceptó y se cumplierón sus disposiciones. Con lo que -

(69) Tena Ramírez, Felipe. Derecho Constitucional ---
Mexicano. p.p. 65 a 73.

se reúnen los requisitos jurídicos necesarios para establecerse el orden legal y el reconocimiento al gobierno.

Por lo que respecta al artículo 27 de la Constitución de 1917, es el que contiene el sentir de la mayoría de los hombres que procuraron resolver el problema agrario. Este precepto se incluye dentro del capítulo de garantías individuales, con lo que manifiesta la intención de hacer valer su contenido, como derecho fundamental del hombre y de la sociedad.

Así mismo este precepto al igual que el 3 y el 123, vienen a ser los más innovadores, dando inicio a una era llamada del Derecho social, el cual tiende a proteger a grupos desvalidos dentro del país.

Los conceptos originales del artículo 27 fueron los siguientes:

1.- Contiene el Derecho del Estado mexicano para ejercer el dominio sobre tierras y aguas nacionales, de manera originaria. Esto es la llamada teoría patrimonialista, la cual se derivó que en la conquista de los españoles se otorgó la propiedad a la corona, y ésta a su vez otorgó la propiedad por mercedes reales; al cambiarse la corona por el Estado, éste adquiere los mismos derechos de propiedad.

2.- Señala la existencia de la propiedad privada, con limitaciones, ya que el mismo Estado mexicano señalará las modalidades de la propiedad privada, pudiéndose expropiar por causa de utilidad pública mediante indemnización, debiéndose distribuir equitativamente la riqueza, fraccionarse los latifundios, desarrollarse la pequeña propiedad, centros de población agrícola, conservar los elementos naturales, dotar de tierras a pueblos, rancherías y comunidades, respetando la pequeña propiedad.

3.- Aprovechamiento y equitativa distribución de elementos naturales, minerales, combustibles, petróleo, carburos de hidrógeno, sólidos, líquidos o gaseosos.

4.- Utilización de aguas y mares nacionales en relación con el Derecho Internacional y leyes nacionales para aprovechar su explotación.

5.- Limitaciones para adquirir el dominio de tierras y aguas de la Nación a sociedades mexicanas, extranjeras, asociaciones religiosas, instituciones de beneficencia pública o privada, sociedades comerciales por acciones, bancos; se justifican por este medio las regituciones de la ley del 6 de Enero de 1915.

6.- Faculta a la Federación, Estados y Municipios para expropiar.

7.- Declara la nulidad de las diligencias, disposiciones, resoluciones, deslindes, concesiones, composiciones, sentencias, transacciones y enajenaciones o remates que hayan privado total o parcialmente de tierras, bosques y aguas a condueñazgos, rancherías, pueblos, congregaciones y tribus desde la ley del 25 de Junio de 1856.

8.- Se exceptúan las posesiones en nombre propio a título, por más de 10 años y superficie que no exceda de 50 hectáreas.

9.- El establecimiento de un procedimiento judicial para cumplir con el artículo.

10.- La facultad de los gobiernos locales para reglamentar la extensión máxima, y en su caso proceder al fraccionamiento.

11.- La creación de una deuda agraria amortizable capital y réditos en un plazo no menor de 20 años, no excediendo el interés del 5% anual, y se expedirán bonos para garantizar el pago. (70)

(70) Para consultar su texto original, el cual se encuentra en el Diario de Debates del Congreso de 1916-1917 p.p. 1186 a 1190.

Dentro de las ideas expuestas en este artículo 27 el cual considero de mayor importancia de la Constitución, y por tanto de mayor relevancia para la Nación, son las siguientes: en ningún momento se habla de ejidos, se expresa ciertamente (texto original) la existencia de una pequeña propiedad, y la dotación de tierras a pueblos, rancherías y comunidades.

En este punto, considero que se encuentra la razón del atraso del campo mexicano y la existencia a lo largo de 60 años del problema agrario.

La confusión parte de lo que se debe entender por ejido.

Desde los aztecas existió una forma de tenencia de la tierra llamada "altepeltalli", en la cual las tierras se trabajaban en común y sus productos eran para satisfacer las necesidades y sufragar los gastos del pueblo.

El término "ejido" significa salida, proviene del latín exite, exitum, en España era un lugar bello a la salida de los pueblos y ciudades, donde la gente descansa y pastorea en común sus ganados, no confundir con el concepto dehesa (71), el cual significa "...parte o porción de tierra acotada destinada comunmente pa--

(71) Alcerreca y Luna p.p. 262 a 265.

ra pastos de ganados....." (72)

Al concepto de ejido se le habían dado diversas definiciones, desde las contenidas en las leyes anteriores al Porfiriato y así como en los decretos de 1902 y 1909- bajo el gobierno del general Díaz.

Dirigiéndose tales conceptos según las intenciones- del gobierno en turno.

Así pues surge la Constitución del 17, la cual es - una conjugación de las ideas espuestas por los juristas, por los líderes, por los gobernantes, por los militares, por los intelectuales, por los revolucionarios y por su- puesto, por la gente del campo, en la cual se capta un - sentir profundo para resolver el problema agrario, basa- das todas las soluciones en la pequeña propiedad, y no en conceptos vagos e imprecisos, como el que se le quiere - dar actualmente al ejido, el cual no se mencionó en el - precepto constitucional que se trata.

Se reconoce el derecho de los pueblos, rancherías - y comunidades a tener tierra, para sus fines inter--- nos, como crecimiento, esparcimiento y ayuda en el sog tenimiento de las familias. Es por tanto que al con- fundirse el concepto agrario de ejido, se trató de for- mar una institución, con una única finalidad, contro--- lar a la gente del campo, mas esta tendencia no tuvo -

(72) Op. cit. p.p. 262 a 265

su nacimiento en la Revolución ni en sus hombres, ni en la Constitución, fue producto de gobiernos posteriores, que a mi parecer, desviaron la intención tanto de la Constitución como de las causas que originaron la Revolución.

Para mi entender, el ejido sí es una institución netamente mexicana, con semejanzas tanto en el significado como en función, con el ejido español. Sin embargo, entiendo por ejido según lo tratado a lo largo de los planes, proyectos, iniciativas, proposiciones e ideas durante la Revolución, y sobre todo de la intención, que interpreto del texto original del artículo 27, como la extensión de tierras dentro de un diámetro alrededor de los pueblos, rancherías y comunidades cuya función es la de proporcionar tierras para el crecimiento de las mismas poblaciones, así como un lugar de disfrute común de los habitantes.

Encuentro también que la finalidad principal del artículo 27 fue la de otorgar la propiedad, no en el sentido romanista de disfrutar, usar y disponer de manera ilimitada, sino con limitaciones en base a modalidades, que beneficien a toda la sociedad, pero nunca se pensó interponer el interés del gobierno frente a la libertad del individuo.

De los conceptos vertidos en el artículo tratado,

se desprede que abarca muchas ramas productivas, lo más importante que encontré en el texto original en relación al problema del campo, es lo siguiente: inicia una Reforma Agraria, tendiendo a destruir los latifundios, creando la pequeña propiedad, respetándose las tierras a las comunidades, pueblos y rancherías, toda esta serie de conceptos se condensan en uno solo, que es la función social de la propiedad.

Por propiedad entiendo el Derecho de sacar frutos de las cosas, de gozarlas, de hacer el uso que mejor parezca, y que lo anterior no afecte a ningún tercero.

Por social entiendo todo el conjunto de intereses de los miembros de una sociedad, así pues, el concepto de función social de la propiedad, es aquél que permite explotar, tener, adquirir y deshacerse de los bienes, siempre bajo un mismo objetivo, el de beneficiar en su conjunto e íntegramente a toda la sociedad.

3.3. Anhelos de la gente del campo mexicano.

He dejado para este inciso las consideraciones de la Comisión Agraria Ejecutiva, por considerar sus estudios como un claro ejemplo de los más grandes anhelos de la gente del campo.

Esta Comisión surgió por la ley del 6 de Enero de

1915, estableciéndose comisiones locales y órganos de ejecución. Estuvo formada por el Licenciado José Lorenzo Cossio, Ingeniero Roberto Gayol y por el Ingeniero Manuel Marroquín y Rivera. Sus principales proposiciones fueron las siguientes: "que la compra de terrenos para fraccionarlos exponga el dinero a manos de especuladores; no se deberán dividir haciendas productivas, salvo las que se encuentren en entidades federativas muy complicadas, como en Morelos y los terrenos nacionales mal deslindados, pues se necesitaría mucho dinero para hacerlo y gente para corregirlos, y la premura nacional no lo permite; reconstruir a los ejidos en propiedad comunal y perfeccionar la irrigación nacional." (73)

El concepto de ejido que se trata fue el que se dio en la Ley del 6 de Enero de 1915, en relación por lo expuesto por la Comisión.

Estas ideas fueron las conclusiones en primer término que expuso esta Comisión. A la par se palpó en aquellos tiempos el anhelo impostergable de ser propietario, de acabar con el latifundismo, de dejar de ser peón y convertirse en pequeño propietario, de acabar con el laberinto legislativo tan perjudicial para la producción agrícola, desterrar para siempre con la política dictatorial cambiándola por una verdadera demo-

(73) Silva Herzog. p.p. 188 a 191.

cracia en el agro, progresar física y culturalmente, y sobre todo, dar a la madre tierra el trato que se merece.

C A P I T U L O I V .

FINALIDADES DE LA REFORMA AGRARIA MEXICANA

4.1. Reparto de Tierras.

Se desprende de todas las ideas aquí expuestas, sobre todo de la ley del 6 de Enero de 1915, la intención de iniciar una Reforma Agraria. "Reforma Significa formar de nuevo, rehacer, restaurar, arreglar y corregir" (74). Así que la Reforma Agraria pretendió desde su inicio, formar una nueva realidad en el agro destruyendo los males que por tantos años habían azotado al campo mexicano y a su vez, dotar de instituciones que evitaran el surgimiento de vicios perjudiciales para el desarrollo agrario.

Como se ha dicho a lo largo de este trabajo, el problema agrario no era consecuencia de los 30 años de dictadura porfirista, sino que las raíces provenían desde muchos años atrás, ante tal plantamiento, la Revolución se manifestó como un medio de transformación del sistema de gobierno nacional, en lo que respecta al campo, pretendió darle una nueva imagen, y de esta manera se lanzaron ciertas medidas, las cuales no fueron cumplidas en su totalidad, o en otros casos, se desviaron.

Dentro de estas medidas tenemos en primer lugar el Reparto de Tierras, siguiendo al maestro Don Lucio

(74) Luna y Alcerroca. Diccionario del Derecho Agrario Mexicano. P. P. 711 a 719.

Mendieta y Nuñez. (75)

Al iniciarse la Revolución de 1910, la tenencia de la tierra se encontraba de la siguiente manera: - 97% en manos de los latifundistas, 2% en los pequeños-propietarios y el 1% en manos de las comunidades. (76) Ante tal situación la exigencia principal de los revolucionarios fue el de prometer el reparto de tierras - antes de haberse consolidado legalmente el movimiento revolucionario.

Como objetivo, se tuvo el de acabar con los latifundios, pero no de manera desordenada y anárquica; según se entiende lo expresado por Don Luis Cabrera, iniciador e ideólogo principal de la Reforma Agraria, el reparto de tierras sería por etapas.

En primer lugar se formarían los pequeños propietarios, al no haber la suficiente gente, seguirían existiendo algunos latifundios, procurando que fueran - los más productivos los que se afectarían hasta el final; posteriormente y al transcurso de los años, se acabarían totalmente los latifundios, productivos o no, lo importante era dar la tierra a quien la necesitaba,

(75) Mendieta y Nuñez, Lucio. Introducción al Estudio del Derecho Agrario. p. 243 a 244.

(76) López Gallo. p.p. 235 a 239.

claro está que los nuevos propietarios deberían mejorar la explotación, mas el reparto no culmina ahí. Ante el crecimiento de la población, aparejadas nuevas necesidades, las tierras de los pequeños propietarios serían divididas a su vez, hasta llegar a formar pequeñas extensiones de tierras, a manera de granjas.

Esta situación no podía ser general en toda la República, debía considerarse la región, los elementos naturales, las costumbres de la población y las necesidades de la zona, de tal manera, que en muchas partes de la República el reparto de tierras se detendría al haber formado a los pequeños propietarios, y en otros lugares se extendería el reparto hasta llegar a formar las granjas, todo esto no debió dejarse a un tiempo indeterminado, el reparto de tierras en un 100% debió haber concluido en un plazo de 30 años a lo mucho, y no dejar que se alargara. De tal manera que para nuestros días se tuvieran claramente determinadas las formas de tenencia de la tierra, con extensión fija, ni aumentar se ni disminuirse, no existiendo repartos.

A la vez se pudiera asegurar que todo el territorio nacional se encontraba ya en manos de verdaderos rancheros, de verdaderos hombres del campo, lo cual atraería confianza y progreso nacional.

Con el reparto de tierras se buscó una redistribu

ción justa de la propiedad territorial, pasando de unas cuantas manos a las más posibles, pero sin caer en abusos, de una hectárea por individuo.

4.2. Otorgamiento de créditos para la explotación de la tierra.

El crédito es el oxígeno de cualquier actividad productiva, por lo que su importancia no podía ser menor en la cuestión agraria. Una vez repartida la tierra, los nuevos propietarios tendrían la irrenunciable obligación de hacerla producir, y hacerlo lo mejor posible, ya que después de tantos enfrentamientos y derramamiento de sangre por la tierra, sería un delito de lesa patria no hacer trabajar al agro.

Pero la situación no era tan fácil, el gobierno no tenía dinero, el sistema bancario nacional se encontraba en lenta recuperación, establecer un sistema de subsidios sería un arma fatal, ya que la improductividad y los problemas se convertirían cíclicos según las fuerzas de la economía estatal, se debió dotar de libertad en el campo, para lograr su progreso por sí solo, y no ayudándolo y controlando.

Para desgracia de nuestro país, el objetivo de otorgar créditos al campo se convirtió en un control po

lítico, ya que a base de subsidios al campo, y mal distribuidos, lo único que se obtuvo fue crear un paternalismo del gobierno, beneficiando a una mínima parte de campesinos, y perjudicando a los más.

La intención de la Reforma Agraria desde su ini--cio en relación al crédito -según lo expresa Mendieta y Núñez-, fue la de que se dotara de los medios econó--micos necesarios a los nuevos propietarios de las tierras, para que éstos la pudieran trabajar, claro está que debería ser en condiciones preferenciales, las cuales irían desapareciendo en la medida que se obtuvieran buenos productos.

A la par del otorgamiento de créditos, se pensó en toda una serie de beneficios de tipo económico ta--les como: seguros, fianzas, servicios de comercialización y distribución de los productos.

Lo importante es que nunca se pensó en convertir a los nuevos propietarios en parásitos, si bien se les pres--taría en condiciones diferentes a las demás activida--des productivas, jamás se les regalaría el dinero o no se les exigiría garantías, esto se planteó de manera -lenta y serena, ya que tampoco, dadas las circunstan--cias de aquel momento, no podía el gobierno mantener -una actitud de cumplimiento estricto, si se les otorgarían créditos, pero deberían ser para todos y en las

mismas condiciones.

Respecto a la creación de instituciones bancarias exclusivas para el agro, es una situación que a pesar de proponerse por los ideólogos agrarios, no se cumplió a la perfección. Al respecto, creo que según las circunstancias, lo irían determinando en la manera que el campo fuera produciendo y se convirtiera en una actividad rentable y en un buen negocio.

4.3. Asistencia Técnica.

"Renovarse o morir" dice el refrán. En el campo mexicano siguen imperando los sistemas agrícolas de la época de la colonia, lo cual no fue ideario de los reformadores agrarios ni de los revolucionarios. Al plantearse la Reforma Agraria, se quería hacer productiva a la tierra y una vez repartida y otorgados los créditos, era necesario modernizar la explotación del campo.

Para este proceso se necesitaban dos fases: la primera sería la tecnificación, la cual pretende dotar de los conocimientos necesarios relativos a la explotación del campo por medio de los instrumentos más modernos, y la segunda fase sería la industrialización del campo, es decir, la producción del campo alcanzando grandes índices, con lo que satisficiera la demanda

interna y se podrían exportar los excedentes.

La asistencia técnica pretendía básicamente en proporcionar a los hombres del campo, los conocimientos relativos al uso de: tractores, sembradoras, sistemas manuales de riego, hacer bordos, aguajes y presas, fertilizantes, semillas mejoradas, época de siembra, - cuidado de cultivos, tratamiento y mejoramiento en la crianza de animales, forrajes, cómo hacerlos y mejorarlos, tipos de razas de ganado, sistemas de comercialización y consumo de productos del campo, aprovechamiento y construcción de las vías de comunicación, enseñanza del manejo de todo tipo de motores mecánicos, y sobre todo, lograr que esta asistencia técnica fuera desapareciendo de tal manera que los mismos hombres del campo la fueran buscando y no esperaran a que se les diera.

Logrando la asimilación de todos estos conocimientos, se empezaría a fomentar la industrialización del campo, lo cual traería dos ventajas: por un lado, la explotación adecuada del agro y por el otro, la creación de otras actividades productivas, relacionadas con el agro, pero no dependientes de la propiedad de la tierra.

Esta tercera finalidad de la Reforma Agraria concebida desde su inicio, es claro que no se ha cumpli-

do, puesto que aún seguimos en la primera que es el reparto de tierras.

4.4. Asistencia Social.

Todas las finalidades de la Reforma Agraria son esenciales e indispensables, pero las anteriores se refieren a la relación tierra-hombre, teniendo como principal objetivo la justa adecuación de los elementos. No es así con la asistencia social, la cual se refiere de una manera especial a la gente del campo, es decir la relación hombre-hombre.

La intención de todos los ideólogos y hombres de la Revolución en lo referente al campo, era mejorar las condiciones de los campesinos. Si bien dentro de los muchos programas y leyes, se presentaron ciertas diferencias, no se presentaron tales circunstancias en lo relativo a mejorar la realidad de los hombres del agro.

Es por esto que se buscó un mejoramiento cultural, social, económico, jurídico y político de los grupos sociales del campo. De ahí se fundamenta la finalidad de una asistencia social como nos lo enseña el maestro Mendieta y Núñez: "Ya repartida la tierra, hecha producir y mejorado los procesos de explotación, se presentaba la urgente necesidad de mejorar las cos-

tumbres de aquellos hombres acostumbrados a sufrir".

(77)

La asistencia social se refería a varios aspectos: primero educar, se debería hacer llegar los adelantos de la educación, de tal manera que no sólo se abarcaran aspectos meramente agrarios, sino de todo tipo, tales como científicos, sociales, biológicos, físicos, matemáticos, literarios, químicos y políticos. Ante esto, se debería fomentar el amor al trabajo, el cariño a la tierra y sobre todo, el hacer valer el Derecho a la libertad, esta primera etapa de la asistencia formaría a hombres íntegros, que con su amplia educación no serían presa fácil de fanatismos, ni de líderes aventureros, ni de corrupción, en su conjunto, - la educación a la gente del campo los haría libres.

En segundo lugar, la asistencia social debería hacer llegar al campo los adelantos de la ciencia médica, fundar sanatorios, enseñar primeros auxilios, - de tal manera que el hoy llamado sistema de salud, no fuera un quehacer del gobierno, sino que la asistencia médica fuera transformándose, en un principio sería el gobierno el que la otorgara, y posteriormente los mismos campesinos, se convertirían en médicos y ellos mismos con sus propios recursos, fueran creando hospitales y clínicas.

(77) Mendieta y Núñez. p. 243.

Como tercer y último aspecto de la asistencia social, sería hacer llegar a los hombres del campo todo tipo de eventos, diversiones, espectáculos y en general, todos los adelantos de la época, siguiendo los mismos pasos de las fases anteriores, primero sería el gobierno el que se los proporcionara y paulatinamente ir dejando que los mismos campesinos los fueran haciendo.

Lo importante de esto, es que la Reforma Agraria iría por etapas, pero llegaría un momento en que no hubiera más tierra para repartir, sería entonces que las nuevas generaciones se ocuparan de hacer llegar los créditos, se encargarán de asesorar, de llevar lo que he llamado la asistencia social, de tal manera que la gente de nuestro campo, tuviera las mismas condiciones de progreso que toda la demás sociedad.

Haciendo alusión a que "..... La riqueza de un pueblo no se mide en función de los recursos naturales que posea, sino por la inventiva, talento, trabajo y dinamismo de su gente....." (78) y si estas características surgen en el agro nacional, sería una fuente de nuestro campo, de soluciones a todos nuestros problemas.

(78) Manzanilla Schaffer, Víctor. "La Reforma Agraria Mexicana". p. 11.

Las finalidades surgidas desde 1910 de la Reforma Agraria Mexicana, tendían a establecer nuevas estructuras sociales, pero desde el punto de vista jurídico, - sólo se seguirían los lineamientos constitucionales, y al no respetarse los principios y mandamientos de la Carta Magna de 1917, se cambiaron los valores fundamentales de la justicia por las ambiciones desmedidas de poder.

4.5. Establecimiento de un Derecho Agrario.

Como parte fundamental de la aplicación de las - anteriores finalidades y tendiendo a su conservación a lo largo del tiempo, se presentó esta quinta finalidad.

Antes de tratar de definir lo que sería el Derecho Agrario en mi concepto, trataré de mencionar lo que se entiende y lo que entiendo por Derecho.

Se entiende por Derecho, varias situaciones tales como: ciencia, facultad, norma ética y conjunto de normas, en relación a sus definiciones podríamos decir varias, sin embargo, la que considero de mayor relevancia por considerar que es una de las más precisas, es la siguiente: "Derecho es un sistema racional de normas sociales de conducta, declaradas obligatorias por la autoridad, por considerarlas soluciones justas a -

los problemas surgidos de la realidad histórica. (79)

De acuerdo a lo anterior, entiendo por Derecho un conjunto de razonamientos hechos ley, encaminados a reglamentar las conductas sociales surgidas en el vivir diario de las sociedades.

Una vez planteado lo que es Derecho, trataré de dar un concepto de lo que sería el Derecho Agrario surgido como finalidad de la Reforma Agraria.

Siguiendo el orden de ideas, por Derecho Agrario entiendo: el razonamiento hecho ley encaminado a reglamentar la tenencia y explotación de la tierra, las relaciones de los hombres del campo, y todo esto, en base a la justicia.

Tratar de definir perfectamente un concepto, es una tarea imposible; al tratar de dar definiciones en - el presente trabajo, lo hago con la intención de esclarecer conceptos, pero no creo que sean definiciones totales con las cuales se abarquen todos los elementos - que forman un concepto.

Para dar mayor solidez al concepto tan importante de Derecho Agrario, menciono la siguiente definición: "El Derecho Agrario es el conjunto de normas, leyes, -

(79) Villoro Toranzo, Miguel. Introducción al Estudio del Derecho . p. 127.

reglamentos y disposiciones en general, doctrina y jurisprudencia que se refieren a la propiedad rústica y a las explotaciones de carácter agrícola". (80)

La importancia del Derecho Agrario como finalidad de la Reforma Agraria, consiste en que se cumpla el reparto de tierras respetándose la Constitución, que se otorguen los créditos necesarios para la explotación de la tierra siguiendo los trámites legales, que se cumpla con la asesoría técnica y que se realice la asistencia social en todas sus formas.

Todo esto se cumplirá, si se respeta, se perfecciona y se cumple con la quinta finalidad de la Reforma Agraria, que es el establecer un Derecho Agrario.

(80) Mendieta y Núñez. p. 6.

CONCLUSIONES

1.- La primera de las causas que originaron la Reforma Agraria Mexicana a partir de 1910, fue la falta absoluta de una legislación agraria adecuada.

Todas las leyes, reglamentos y circulares dictados durante el gobierno de Díaz, carecían de una visión agraria profunda, ya que abarcaron situaciones concretas sin llegar a tomar en cuenta todo el campo en su conjunto.

Al no existir una ley aplicable, surgió un desorden en el agro nacional; tanto en la tenencia de la propiedad, la explotación de la misma y sobre todo, no se sabía qué hacer en el campo ni se tenía la menor intención de preparar a la tierra mexicana para el futuro.

Una de las características más notables de las muchas leyes dictadas, fue que se omitieron en dichas legislaciones todo antecedente histórico, lo cual indica un desconocimiento total de la historia del campo y sus problemas, y como consecuencia de la no existencia de una ley aplicable, se establecía la anarquía como premisa fundamental.

Como lo dije en el desarrollo de mi trabajo, y ahora lo repito, el legislador debe ser eco de la razón y el juez debe ser eco de la ley, de esto se des-

prende que la Reforma Agraria se originó y se impulsó -- por los Constituyentes del 17, en virtud de que la situ del campo exigía transformaciones de fondo, las cuales - sólo se podían llevar a cabo por una legislación emitida por legisladores agrarios, con amplio conocimiento de -- los males del agro, y que a la vez fueran capaces de for mar una legislación adecuada y aplicable.

Pero esta legislación debería de adolecer de los vi cios de las anteriores, entre estos defectos, y de más - trascendencia, se presentó la sencillez de los conocimien tos de los campesinos. Ellos, los campesinos y los ran-- cheros, son por naturaleza gente que hace las cosas senci llas sin muchos recovecos, y las leyes dictadas en mate-- ría agraria antes de 1910, siempre fueron redactadas para entenderse con trabajo, aún para la persona preparada, -- ahora que los hombres del campo apenas empezaban a leer - y que su carácter no estaba acostumbrado a tan complica-- dos procedimientos.

Fue por esto que las legislaciones dictadas para so-- lucionar el problema agrario ocasionaron tantos problemas ya que no se podían entender e iban en contra de la senci llez del campesino.

Sin embargo, la causa fue la no existencia de una -- legislación agraria adecuada, ya que leyes y disposi ----

ciones había, pero no cumplían su misión, que era la de reglamentar las actividades relacionadas con el campo mexicano, derivado de esto se exigía una legislación que supiera de los problemas del campo y pudiera resolverlos, requisito que cumplió la Constitución de 1917 en su artículo 27, según su texto original.

2.- Como segunda causa, se encontraba la injusta propiedad de la tierra. Debido a la falta absoluta de una legislación agraria adecuada, la tierra empezó a acumularse en pocas manos, de tal manera que los pocos latifundistas tenían en su propiedad la mayoría de la tierra, mientras los pequeños propietarios y comunidades, que era mucha gente, tenían en su poder poca extensión de tierra.

Ante esta situación, se presentó la urgencia de un repartimiento del agro nacional, pero quedó muy claro en todos los planes, proyectos, iniciativas, reglamentos, circulares y leyes, que lo que se quería era tierra y libertad para todos, es decir se quería ser propietario, aunque fuera de poco.

Esto es muy importante, puesto que la ilusión y anhelo de los campesinos era convertirse en pequeños propietarios y así poder trabajar con esmero su tierra, progresando tanto económica como culturalmente.

Jamás se pensó en colectivizar o no dar la propiedad de la tierra a los hombres del campo.

3.- Una causa originó a la otra, de tal manera que la ausencia de una legislación agraria adecuada, originó el latifundismo, éste a su vez fomentó el peonismo. El peonismo consistió en la injusta explotación de los trabajadores del campo.

Tódo el grupo de personas que formaron parte de este fenómeno del peonismo, influyeron grandemente ante la redacción del artículo 27 constitucional, y por tanto, en las leyes y proyectos anteriores dictados durante la Revolución.

El problema del peonismo tenfa una única solución el convertirlos en propietarios, esa gente ya no quería ser empleado, quería ser libre y tener su propia parcela, dejar la ilusión de convertirse en una masa de trabajadores bien pagados, para convertirse en pequeños propietarios.

Además, el primer y más urgente paso de la Reforma Agraria, fue el de satisfacer las necesidades de toda esta gente, que después se desviaron los objetivos es otra cuestión, pero desde el inicio de la Reforma Agraria se quería que los peones dejaran de serlo, y convertirlos en auténticos propietarios pero sin lle-

gar a extremos perjudiciales, de tal manera, que no se llegara nunca al minifundio, por lo que debió haberse previsto la relación entre crecimiento de la población y la superficie del territorio nacional.

4.- Hacer un balance de los 70 años de la Reforma Agraria, sería sin duda una tarea dura y larga, - sin embargo es pertinente hacer un breve comentario - en relación a lo que se ha hecho y lo que se planteó en un principio.

Lo que se ha hecho es lo siguiente: se ha reformado varias veces el artículo 27 constitucional, incluyendo conceptos ajenos a los planteamientos iniciales de la Reforma Agraria, se ha fomentado la creación de ejidos y se ha tratado mínimamente de proteger la pequeña propiedad, creando preferencias entre estas dos formas de tenencia de la tierra, como si una fuera - más constitucional que la otra.

Se han aplicado criterios generales para la República, sin tomar en cuenta las diferencias lógicas existentes en cada región del país, y sobre todo, no se ha otorgado previa libertad al sector agrario, si bien se fomenta la organización y participación de los campesinos, éstos siguen siendo un grupo desprotegido y - sin haber alcanzado su progreso como sector de una so-

ciudad, la cual sí ha desarrollado el mejoramiento de otros grupos sociales.

Lo que se planteó desde un principio, es tema del presente trabajo, sin embargo lo puedo sintetizar de la siguiente manera: se quiso, según el texto original del artículo 27 constitucional y las demás ideas vertidas en distintos documentos, lo siguiente: crear una legislación que reglamentara todas las actividades en el agro mexicano, la cual establecería: la pequeña propiedad como forma básica del desarrollo agrario, respeto absoluto a las tierras de los pueblos, comunidades y rancherías, iniciar una Reforma Agraria por etapas de tal manera que se tuviera como meta principal la industrialización del campo, otorgar seguridad jurídica a los campesinos, reivindicarlos como hombres y como clase social, dotándolos de todos los medios necesarios para su progreso, considerar que la tierra es fuente de riqueza nacional, lo cual obliga a darle un tratamiento de libertad y respeto.

Además se quiso transformar de fondo el régimen agrario para establecer un régimen más justo y más equitativo. De tal manera que la Reforma Agraria a sus 70 años de vida, sigue atacando los problemas que la originaron, es como tratar de ayudar a un hombre normal en su madurez a cómo se debe comer correctamen-

te.

La lentitud y las desviaciones son causa de este problema. Lentitud puesto que no se han cumplido las promesas de la Revolución en materia agraria, y desviaciones ya que se quiere hacer valer conceptos ajenos a los hechos en la Constitución de 1917.

Respecto a lo que dije que se ha hecho, me cuestiono lo siguiente: que el texto original del artículo 27 de la Constitución de 1917 estuvo tan mal para cambiarlo, o que acaso las ideas de los reformadores agrarios eran tan complicadas que no se entendían, y sobre todo, el por qué no se siguieron los lineamientos establecidos en materia agraria, estableciéndose una pequeña propiedad transformando a los peones en propietarios, fomentar la tecnificación e industrialización del campo, considerar el crecimiento normal de la población en relación a la propiedad de la tierra y respetar la libertad, la autonomía y la razón de los campesinos.

5.- Mi opinión muy personal de lo que se debe hacer ahora en el campo, es lo siguiente: plantear la siguiente premisa; el país, no alcanzará sus grandes anhelos de progreso mientras no se resuelva el problema del campo. Para resolver el problema del campo se necesita: volver a los principios emitidos por los i-

deólogos y reformadores agrarios, contenidos en el texto original del artículo 27 constitucional, dejar de - torturar y proteger legalmente a la pequeña propiedad agraria, otorgar la libertad cultural ideológica, laboral, política, social y económica a los campesinos, - tecnificar y posteriormente industrializar el agro mexicano, bajo un régimen de propiedad y libertad, y sobre todo, dejar de sustentar como valor supremo del - problema agrario, al poder cambiándolo por el valor - supremo de la justicia, creando así un orden legal más justo y más real.

Olvidar que la tierra es la madre de todas las industrias y actividad primaria por excelencia, trae - grandes males a los países que cometen este error. Debemos por lo tanto, cuidar y darle lo que por Derecho le corresponde a nuestro campo y sus hombres, no para beneficiarlos, sino por simple conveniencia, ya que en el verde del campo y lo café de la tierra, están todas las soluciones de nuestros problemas como Nación.

BIBLIOGRAFIA

Acosta Romero, Miguel y Góngora Pimentel, Genaro. "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos". Editorial Porrúa, S. A. Primera edición. México. 1983.

Ballarín, Marcial. "Derecho Agrario". Editorial de - Derecho reunidas. Segunda edición. Madrid, España. 1978.

Bazdresch, Luis. "Garantías Constitucionales". Editorial Trillas. Segunda edición. México. 1983.

Burgoa Orihuela, Ignacio. "Derecho Constitucional Mexicano". Editorial Porrúa, S. A. Cuarta edición. México. 1982.

Burgoa Orihuela, Ignacio. "El Juicio de Amparo". Editorial Porrúa, S. A. Vigésima edición. México. 1983.

Burgoa Orihuela, Ignacio. "Las Garantías Individuales". Editorial Porrúa, S. A. Décima séptima edición. México. 1983.

Carvajal Moreno, Gustavo y Flores Gómez González, Fernando. "Nociones de Derecho Positivo Mexicano". Editorial Porrúa, S. A. Décima séptima edición. México. 1979.

Caso, Angel. "Derecho Agrario". Editorial Porrúa, S. A. Primera edición. México. 1950.

Cervantes Ahumada, Raúl. "Títulos y Operaciones de Crédito". Editorial Herrero, S. A. Décima segunda edición. México. 1982.

Cossio Lorenzo, José. "¿Cómo y por quiénes se ha modernizado la propiedad rústica en México?". Editorial Jus. Segunda edición. México. 1966.

Chávez Padrón, Martha. "El Derecho Agrario en Méxi---co". Editorial Porrúa, S. A. Séptima edición. Méxi---co. 1983.

Chávez Padrón, Martha. "Ley Federal de la Reforma Agraria". Editorial Porrúa, S. A. Décima cuarta edición. México. 1984.

De Ibarrola Aznar, Antonio. "Derecho Agrario". Editorial Porrúa, S. A. Segunda edición. México. 1983.

Díaz Soto y Gama, Antonio. "La Revolución Agraria del Sur y Emiliano Zapata su Caudillo". Editorial Zarco. Primera edición. México. 1961.

Escriche, Joaquín. "Diccionario razonado de Legisla---ción". Editorial Librería de Galván. México. 1842.

Esquivel Obregon, Toribio. "Apuntes para la Historia del Derecho en México". Tomos I y II. Editorial Po---rrúa, S. A. Primera edición. México. 1937.

Fabila, Manuel. "Cinco Siglos de Legislación Agraria"-1493-1940 Tomo I. Edit. Secretaría de la Reforma Agraria CEISAM. México, 1981.

Fernández y Fernández, Ramón. "La Empresa Ejidal". Editorial Fundación Mexicana para el Desarrollo Rural. Primera edición. México. 1978.

Fuentes para la Historia de la Revolución Mexicana. "Planes Políticos y otros Documentos". Editorial Fondo de Cultura Económica. Primera reimpresión. Méxi---co- 1974.

García Maynes, Eduardo. "Introducción al Estudio del Derecho". Editorial Porrúa, S. A. Trigésima edición. México. 1979.

García, Trinidad. "Apuntes de Introducción al Estudio del Derecho". Editorial Porrúa, S. A. Vigésima sexta edición. México. 1980.

González Hinojosa, Manuel. "Derecho Agrario". Editorial Jus. Primera edición. México. 1975.

Kenneth Turner, John. "México Bárbaro". Editorial - Porrúa, S. A. Octava edición. México. 1975.

Lemus García, Raúl. "Derecho Agrario Mexicano". Editorial Ilinsa. Décima edición. México. 1960.

Limantour Yves, José. "Apuntes sobre mi vida Pública". Editorial Porrúa, S. A. Primera edición. México. 1965.

López Gallo, Manuel. "Problemas Económicos y Políticos de México". Editorial Problemas Nacionales. Sexta edición. México. 1980.

Luna Arroyo, Antonio. "Derecho Agrario Mexicano". Editorial Porrúa, S. A. Primera edición. México. 1975.

Luna Arroyo, Antonio y Alcerreca, Luis. "Diccionario de Derecho Agrario Mexicano". Editorial Porrúa, S. A. Primera edición. México. 1982.

Mantilla Molina, Roberto. "Derecho Mercantil". Editorial Porrúa, S. A. Vigésima segunda edición. México. 1982.

Manzanilla Schaffer, Víctor. "Reforma Agraria Mexicana". Editorial Porrúa, S. A. Tercera edición. México. 1980.

Mendieta y Núñez, Lucio. "El Crédito Agrario en México". Editorial Porrúa, S. A. Segunda edición. México. 1977.

Mendieta y Núñez, Lucio. "El Problema Agrario de México". Editorial Porrúa, S. A. Duodécima edición. México. 1974.

Mendieta y Núñez, Lucio. "El Sistema Agrario Constitucional". Editorial Porrúa, S. A. Cuarta edición. México. 1975.

Mendieta y Núñez, Lucio. "Introducción al Estudio del Derecho Agrario". Editorial Porrúa, S. A. Cuarta edición. México. 1981.

Molina Henríquez, Andrés. "Los Grandes Problemas Nacionales". Editorial Era. Tercera edición. México. 1981.

Porrúa Pérez, Francisco. "Teoría del Estado". Editorial Porrúa, S. A. Cuarta edición. México. 1980.

Rabasa, Emilio y Caballero, Gloria. "Mexicano estas tu Constitución". Editorial LI Legislatura Cámara de Diputados. Primera edición. México. 1980.

Rojina Villegas, Rafael. "Compendio de Derecho Civil" Tomo II. Editorial Porrúa, S. A. Décima segunda edición. México. 1980.

Serra Rojas, Andrés. "Ciencia Política". Editorial Porrúa, S. A. Sexta edición. México. 1981.

Silva Herzog, Jesús. "El Agrarismo Mexicano y la Reforma Agraria". Editorial Fondo de Cultura Económica. Segunda Edición. México. 1964.

Tena Ramírez, Felipe. "Derecho Constitucional". Editorial Porrúa, S. A. Décima octava edición. México. 1981.

Tena Ramírez, Felipe. "Leyes Fundamentales de México 1808-1973". Editorial Porrúa, S. A. Quinta edición. México. 1973.

Villoro Toranzo, Miguel. "Introducción al Estudio del Derecho". Editorial Porrúa, S. A. Tercera edición. México. 1978.

Vivanco, Antonio. "Teoría de Derecho Agrario". Editorial Cárdenas. Primera edición distribuido por Ediciones Librería Jurídica La Plata. Argentina. 1967.

DIARIOS

Diario de Debates del Congreso Constituyente 1916-1917

ENCICLOPEDIAS

Crónica ilustrada de la Revolución Mexicana. Editorial Pueblax, S. A. Primera edición. Seis tomos. México. 1968.

Enciclopedia de México. Editorial Ciudad de México. Primera edición. Tomos del primero al décimo. México. 1978.

Historia de México. Editorial Salvat Mexicana de Ediciones, S. A. de C. V. Primera edición. Tomos del once al trece. México. 1978.

LEYES

Código Civil para el Distrito Federal. Editorial Porrúa, S. A. Cuadragésima edición. México. 1980.

Código de Comercio y Leyes Complementarias. Editorial Porrúa, S. A. Trigésima séptima edición. México. - 1980.

Nueva Legislación de Amparo Reformada. Editorial Porrúa, S. A. Cuadragésima cuarta edición. México. - 1983.

ARTICULOS DE PERIODICOS

Burns, John "Industrialización rural en pequeña escala, Objetivo de China". Publicado en el periódico Excelsior tomado del periódico The New Times, Marzo cuatro de 1985.

Cantón Zetina, Carlos. "No hay seguridad para realizar las actividades agropecuarias". Publicado en el periódico Excelsior el catorce de Junio de 1985.

CEPAL. "Agroindustria, construcción y metalmeccánica-deben unirse." Publicado en el periódico Excelsior el día trece de Marzo de 1985.

Martínez García, Salvador. "Un billón 79 mil millones de pesos al campo, meta de la soberanía alimentaria". Publicado en el periódico Excelsior el día 27 de Marzo de 1985.

Schuster, Lynda. "Argentina puede ser el granero de América Latina y desplazar a Estados Unidos de Norte América". Publicado en el periódico Excelsior tomado del A.P. Dow Jones del 19 de Diciembre de 1984.

REVISTAS.

Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos. Información Agropecuaria. Primera edición. México. - 1983.

Secretaría de Educación Pública. Tiempo de México. - Tomo número tres de Enero de 1914 a 1917. México. - 1983.

Nota: La bibliografía consultada no aparece en su totalidad en las citas que se encuentran a lo largo del trabajo

Ya que la consulta de la mayoría de los libros - fué con la intención de fortalecer y comparar conceptos, resolver dudas, verificar fechas y aclarar ideas del tema tratado.